BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **JUEVES, 22 DE ABRIL DE 1999** **Número 91**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

5211 2305 Corrección de error en la Orden de 5 de febrero de 1999, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código BFX03P-3)

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5211 5180 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

5211 5181 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5211 5182 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

5211 5183 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Sanidad y Política Social

5212 5178 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, sobre utilización de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5216 5452 Resolución de la Dirección General de Turismo de 14 de abril de 1999, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia, convocadas por resolución de 24 de febrero de 1999 de la misma Dirección General.

5218 5177 Convenio Colectivo de Trabajo para Izquierda Unida de la Región de Murcia. Exp. 8/99.

5222 5455 Orden de 15 de abril de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 1999, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1999.

5222 5172 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas. Exp. 32/97.

5223 5173 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. Expte. 37/98.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5224 5453 Notificación embargo de valores, a diversos deudores.

5225 5454 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5226 5175 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

5226 5174 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

5226 5176 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

5227 5440 Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de autorización de instalaciones «Addenda n.º 3 del oleoducto Cartagena-Puertollano. Variante en Alhama de Murcia».

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena
5228 5469 Notificación por comparecencia.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
5228 5185 Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncian primeras subastas para la enajenación de locales comerciales sitos en Cartagena (Murcia) y piso en Murcia capital.
5228 5184 Citación.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
5229 5594 Expediente de sustitución de pozo-sondeo.

3. Anuncios

Instituto Nacional de Estadística
5229 5542 Cifras de población oficiales de los municipios de la provincia de Murcia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena
5230 5525 Menor cuantía número 286/98.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
5230 5524 Juicio Art. 131 L.H. número 392/1997.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
5230 5205 Procedimiento art. 131 L.H. número J-40/98.

De lo Social número Dos de Murcia
5232 5210 Proceso número 986/98.

De lo Social número Seis de Murcia
5232 5208 Ejecución número 24/99.

Primera Instancia número Uno de San Javier
5232 5593 Corrección de error.

Primera Instancia número Dos de San Javier
5232 5207 Juicio verbal número 630/94.

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla
5234 5470 Corrección de errores.
5234 5528 Licitación de servicio.
5234 5529 Licitación de servicio.
5235 5530 Licitación de suministro.
5235 5531 Licitación de servicio.

Alguazas
5236 5186 Subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra.

Archena
5236 5526 Licitación de obras. Expediente 14/99.
5237 5543 Proyecto de Compensación de la U.A.19.

Blanca
5237 5187 Concesión de parcelas en el Cementerio Municipal.

Campos del Río
5237 5527 Servicio de vigilancia del recinto de colegios.
5237 5195 Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reugladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
5238 5194 Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1999.

Cartagena
5238 5554 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico.

Cieza
5242 5190 Anuncio adjudicación de obras.
5242 5191 Anuncio adjudicación de obras.
5242 5192 Anuncio adjudicación de obras.

Los Alcázares
5242 5235 Concesión de licencia municipal de obras.
5243 5236 Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, como interino, de una plaza de Arquitecto Municipal.

Mazarrón
5243 5600 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U 02/23.
5243 5356 Tasas por prestación de servicios de logopedia, psicomotricidad y fisioterapia a niños/as mayores de seis años.
5244 5238 Cobro en periodo voluntario de varios conceptos.

Molina de Segura
5245 5197 Publicidad adjudicación de obras.

Murcia
5245 5241 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la relación de bienes y derechos e inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos para la apertura de la calle Victoria en San José de la Vega (Gestión-expropiación 1725GE98).
5245 5242 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la relación de bienes y derechos e inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos para ensanche de la Avenida del Collado de Monteagudo, Murcia.
5245 5532 Cesión gratuita a ASTRAPACE.

Puerto Lumbreras
5246 5193 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

San Pedro del Pinatar
5246 5346 Modificación reglamento municipal del servicio de autotáxis.
5248 5350 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
5248 5351 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
5248 5352 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytas. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

2305 Corrección de error en la Orden de 5 de febrero de 1999, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Técnico, Opción Documentación, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna (Código BFX03P-3)

Advertido error en la publicación número 2305, referente a la Orden antes citada, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 39, de fecha 17 de febrero de 1999, se rectifica en lo siguiente. En la composición del Tribunal, en suplente del Secretario, donde dice: «D.ª Mercedes Zaragoza Gallud»; debe decir: «D.ª Mercedes Torregrosa Gallud».

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5180 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 433/1998. Construcción de almacén y vivienda, en Camino Viejo del Palmar del término municipal de Murcia. Promovido por Diego José Matas Carrillo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5181 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 160/1998. Construcción de vivienda, sótano y cámara, en pieza Mayor de los Quijales, diputación de Cazalla del término municipal de Lorca. Promovido por Juan Navarro Rodríguez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5182 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 361/1998. Construcción de vivienda, aparcamiento y trasteros, en Camino sin nombre. Puente Tocinos del término municipal de Murcia. Promovido por Manuel Pérez Carpe y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5183 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 436/1998. Construcción de vivienda, en Camino de Alquerías. Torreagüera del término municipal de Murcia. Promovido por M.ª del Carmen Pereñíguez Belmonte y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

—

Consejería de Sanidad y Política Social

5178 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, sobre utilización de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, sobre utilización de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 29 de marzo de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 18 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, sobre utilización de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar.

Murcia a 29 de marzo de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, sobre utilización de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar.

En Murcia, a 29 de marzo de 1999.

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Francisco MARQUÉS FERNÁNDEZ, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 1999 ,

DE OTRA, D. Antonio GARCÍA FERNÁNDEZ, D. Florencio RUBIO NAVARRO, Dª. Mª José MORALES VIZCAINO, D. Juan Pedro ANDREO SÁNCHEZ, D. Pascual COROMINAS RIFATERRA, y Dª Encarnación BÓ CELDRÁN, representantes respectivamente de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, que actúan en este acto con capacidad suficiente, según se acredita con las certificaciones correspondientes.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar es un Centro de atención al Turismo Social, teniendo derecho a su uso y disfrute todos los trabajadores españoles, así como sus familiares.

SEGUNDO.- Que las Organizaciones Sindicales han disfrutado en ejercicios anteriores del derecho a reserva de plazas en la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar, adscrita al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1986, de 19 de Diciembre, por la que se crea el ISSORM (B.O.R.M.: 30/12/86).

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 a) de la citada Ley 11/1986, el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene competencia para gestionar la actuación de los Centros adscritos, y consecuentemente para la organización, utilización y disfrute de servicios en la Residencia por las Organizaciones Sindicales.

CUARTO.- Que la Orden de 17 de enero de 1991, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de dicha Residencia, posibilita la suscripción de Acuerdos, con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, para la utilización de sus servicios. Igualmente, el Decreto nº 46/1996, de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al ISSORM en el Área de Tiempo Libre, establece que la Residencia de San Pedro del Pinatar podrá atender a los usuarios del colectivo de trabajadores en general «a través de las Organizaciones Sindicales más representativas», estableciendo «los oportunos Conciertos con las mismas»...

QUINTO.- Que el periodo de funcionamiento de la Residencia, la duración de las temporadas baja, media y alta, las prioridades en la ocupación de plazas y la ordenación de las estancias en turnos preestablecidos, son objeto de regulación anual por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En ese sentido, la Resolución de 14 de diciembre de 1998 ha establecido que durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 1999, las estancias se adecuarán a la duración de 6 turnos determinados.

SEXTO.- Que los resultados de las elecciones sindicales en la Región de Murcia durante el periodo 1995-1998 , facilitados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, otorgan los mayores porcentajes de representatividad sindical, por este orden, a la Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería.

SÉPTIMO.- Que sobre estas bases, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Unión Sindical Obrera, Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza y Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, tendrán derecho a una reserva de plazas, de 63 plazas en la temporada alta y de 16 plazas en las temporadas media y baja, en la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar dependiente de este Instituto, sin perjuicio de las prioridades dispuestas, por Resolución anual de la Dirección del ISSORM, para la ocupación de plazas en determinados periodos.

Segunda.- La distribución de las plazas entre las Organizaciones Sindicales, atendiendo por un lado al criterio de asignación directa, a cada una de ellas, de un mínimo de cuatro plazas en la temporada alta y de dos plazas en las temporadas media y baja; y por otro al criterio proporcional derivado de los resultados oficiales de las últimas elecciones sindicales en la Región de Murcia, es la que se detalla, conjuntamente con la distribución de habitaciones, en el Anexo I.

Tercera.- Las Organizaciones Sindicales se comprometen a adjudicar las plazas que tienen reservadas, 30 días antes, al menos, del comienzo de las estancias. Para ello, distribuirán las plazas y habitaciones reservadas entre sus afiliados y remitirán, en ese plazo, las solicitudes a la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Una vez recibida la correspondiente liquidación provisional de las estancias de cada periodo o turno, remitida por la Dirección de la Residencia, los Sindicatos comunicarán individualmente la adjudicación de las plazas a los interesados, recaudarán las cantidades correspondientes, las ingresarán en la cuenta bancaria de la Residencia y enviarán el resguardo del ingreso inmediatamente a dicha Residencia.

Cuarta.- El modelo de solicitud de los trabajadores y familia que utilizarán la Organizaciones Sindicales, es el que se recoge en el Anexo II.

Quinta.- Los procesos operativos de liquidación y cobro de los precios de las estancias, se realizarán conforme establecen las normas reguladoras de los precios públicos aplicables en los Centros de Tiempo Libre dependientes del ISSORM.

Sexta.- El Instituto se reserva el derecho de adjudicar a cualesquiera otros solicitantes las plazas que no hayan sido objeto de cobertura, conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores.

Séptima.- Las Organizaciones Sindicales, previo conocimiento y autorización de la Dirección del Centro, organizarán actos de carácter recreativo, cultural o deportivo en la Residencia, en los que tendrán derecho a participar todos los residentes.

Octava.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará formada por doce miembros, seis en representación de la Consejería de Sanidad y Política Social y seis en representación de las Organizaciones Sindicales firmantes, que tendrá competencias para la resolución de cuantas controversias se susciten en la interpretación y aplicación del presente Convenio, en la vía administrativa.

La Directora del ISSORM, que será uno de los miembros representantes del Instituto, ostentará la Presidencia de la Comisión. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año y emitirá un informe que recogerá el funcionamiento del Convenio y las propuestas que surjan al respecto.

Novena.- La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1999, si bien serán aplicables sus efectos a sucesivos ejercicios, mediante la formalización del oportuno documento de prórroga antes de llegado su término.

El incumplimiento grave de las obligaciones que las distintas Organizaciones Sindicales contraen en virtud del presente Convenio, podrá ser causa de resolución del mismo.

Décima.- En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido con carácter general en las normas que en cada momento regulen lo relativo a la ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar, así como a las referidas a los precios públicos aplicables en los Centros de Tiempo Libre dependientes del ISSORM.

Decimoprimera.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Las partes se muestran conformes con el contenido del presente Convenio y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Unión General de Trabajadores, **Antonio García Fernández.**—Confederación Sindical de Comisiones Obreras, **Florencio Rubio Navarro.**—Unión Sindical Obrera, **M.ª José Morales Vizcaino.**—Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios, **Juan Pedro Andreo Sánchez.**—Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza, **Pascual Corominas Rifaterra.**—Confederación Estatal de Médicos y Sindicatos de Enfermería, **Encarnación Bó Celdrán.**

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

Ronda de Levante, 11
30008 Murcia

ANEXO I

ORGANIZACIONES SINDICALES	TEMPORADA ALTA				TEMPORADAS MEDIA Y ALTA			
	PLAZAS	HABITACIONES	H. TRIPLES	H. DOBLES	PLAZAS	HABITACIONES	H. TRIPLES	H. DOBLES
UGT	22	10	2	8	4	2	--	2
CCOO	20	7	6	1	4	2	--	2
USO	7	3	1	2	2	1	--	1
CSI-CSIF	6	3	--	3	2	1	--	1
FSIE	4	2	--	2	2	1	--	1
CEMSATSE	4	2	--	2	2	1	--	1
TOTAL	63	27	9	18	16	8	--	8

Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Política Social

ISSORM

RESIDENCIA "SAN PEDRO DEL PINATAR"
C/ Víctor Prácera, s/n
30740 SAN PEDRO DEL PINATAR - MURCIA
Tfno. 18 06 40 Fax 18 77 24

ANEXO II
SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZAS DE TRABAJADORES/FAMILIA

REGISTRO DE ENTRADA	
FECHA:	NÚMERO:

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	FECHA NACIMIENTO / PROFESIÓN	EMPRESA	
CALLE, PLAZA O AVENIDA		Nº PISO	C.P.
POBLACIÓN	PROVINCIA	PREFIJO/TELÉFONO	FAX

DATOS DE LOS ACOMPAÑANTES

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	F. NACIMIENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

Nº TOTAL DE PERSONAS INCLUIDO EL SOLICITANTE: ☐

RÉGIMEN DE PRESTACIONES SOLICITADO

RESIDENCIA CON ESTANCIA COMPLETA ☐ | SOLO ALOJAMIENTO ☐ | SOLO MANUTENCIÓN ☐

TURNO SOLICITADO

1º ☐ | 2º ☐ | 3º ☐ | 4º ☐ | 5º ☐ | 6º ☐

PERIODO SOLICITADO (NO INCLUIDO EN LOS TURNOS)

FECHA DE LLEGADA: ☐ | FECHA DE SALIDA: ☐ | TOTAL DIAS DE ESTANCIA: ☐

NUMERO DE HABITACIONES SOLICITADAS

DE 2 PLAZAS: ☐ | DE 3 PLAZAS: ☐ | Nº DE CUNAS: ☐

AFIRMO que son ciertos los datos arriba apuntados y me comprometo a abonar el importe de la reserva de plazas solicitada, tan pronto como se me notifique la adjudicación de la misma y en el plazo que se marque por la Residencia.

A esta solicitud se acompaña una fotocopia del DNI del solicitante.

A los efectos de notificación, señalo como medio preferente el correo ☐, o el fax ☐ que arriba se indica. Como lugar de notificación señalo el indicado en los DATOS DEL SOLICITANTE

En a de de

Firma

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5452 Resolución de la Dirección General de Turismo de 14 de abril de 1999, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia, convocadas por resolución de 24 de febrero de 1999 de la misma Dirección General.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la Resolución de 24 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se convocan pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia (BORM n.º 60, de 13 de marzo de 1999).

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas para la obtención de la habilitación de Guía de Turismo de la Región de Murcia, que figuran en los Anexos I y II respectivamente, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como para solicitar la subsanación de los posibles errores materiales que puedan haberse cometido en la redacción de la citada lista provisional.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Director General de Turismo, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia presentada en su día para tomar parte en las pruebas así como los documentos y demás requisitos cuya omisión haya determinado su exclusión provisional, entendiéndose que si el interesado así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición.

ANEXO I
ADMITIDOS

1. Abadía Sánchez, Amelia	22.431.515
2. Aguilar Egea, Fco. José	22.988.348
3. Albert Gimenez, José M.ª	21.452.594
4. Alfaro Romero, María	27.455.459
5. Almansa Barceló, Bernardo	34.804.375
6. Alpañez Serrano, José D.	34.828.653
7. Álvarez de Toledo Mtnez, Alejandra	27.487.209
8. Álvarez Pérez, Celia	77.566.875
9. Amador Morales, José M.	27.470.983
10. Amate Conesa, Ana B.	22.997.942
11. Andreo Ortíz, M.ª Ángeles	22.983.993
12. Andúgar Martínez, Lourdes	34.828.722
13. Antón Damián, M.ª José	22.993.199
14. Baños Hidalgo, M.ª Carmen	22.899.173
15. Baños Nortes, M.ª Antonieta	22.441.602
16. Barcelona Cánovas, Antonio J.	22.941.796
17. Barquero Caballero, Fernando J.	52.827.792
18. Bastida Muñoz, Antonia	27.469.203
19. Bastida Vázquez, M.ª Teresa	22.980.913
20. Bernal Alarcón, Lourdes	27.436.246
21. Bernal Monreal, José A.	29.058.657
22. Bernal-Quirós González, Ana C.	34.805.661
23. Beteta Bernal, María	77.563.807
24. Blasco Léante, Alex	34.815.577
25. Caballero Pineda, M.ª Ángeles	22.930.055
26. Calderón Ortega, Pedro A.	22.990.163
27. Calvo García, Francisco	23.244.677
28. Calvo Planillas, Carlos	34.785.144
29. Campillo Iniesta, M.ª Belén	23.250.670
30. Campos López, Concepción	34.784.123
31. Candela Camacho, Caridad	34.804.697
32. Cánovas Muñoz, Amelia	34.802.139
33. Cañabate Soriano, Raquel	22.997.712
34. Carrión Martínez, Antonio	77.523.668
35. Carrión Tortosa, Manuel	22.934.879
36. Carvajal Bastida, Isabel D.	22.933.784
37. Cáscales Saseta, M.ª Isabel	22.988.539
38. Cavas Moreno, Francisco	22.946.201
39. Cecilia García, M.ª José	22.967.468
40. Celdrán Gallego, Manuel	34.797.926
41. Celdrán Iniesta, Adolfo J.	22.978.264
42. Celdrán Iniesta, Juan A.	22.964.476
43. Clemente Carreras, Josefa	27.449.102
44. Contreras Moreno, Carlos J.	23.002.653
45. Correas Piaggio, Alfonso A.	52.813.751
46. Costa Jiménez, Vicente,	22.972.486
47. Cruzado San Leandro, Matilde	22.920.376
48. De la Ossa Giménez, Cruz	77.507.431
49. De Quinta Bover, Marina	34.809.043
50. Dengra Romero, M.ª Carmen	34.791.375
51. Díaz López, Andrea	22.989.706
52. Díaz Muñoz, Martín D.	23.006.525
53. Dorado Jara, Leonor	34.798.513
54. Escudero Lidón, Yolanda	22.986.152
55. Esparcia Ortega, Mercedes	5.130.240
56. Espejo Bernal, Francisco	22.927.512
57. Esquembre Martínez, M.ª José	27.482.278
58. Fernández Antolinos, Fco. Agustín	22.964.586
59. Fernández Costoya, Pedro	27.484.559
60. Fernández Lara, Antonio	52.818.541
61. Fernández Martínez, Francisca	22.943.965
62. Fernández Moreno, Dolores	22.949.511
63. Fernández Pérez, Antonio	23.200.562
64. Fernández Pérez, M.ª Begoña	44.130.740
65. Fernández Plazas, Adelina J.	22.982.548
66. Ferrer Martínez, M.ª Teresa	27.458.319
67. Ferrer Martínez, Rosa M.ª	27.458.321
68. Flores Fernández, Raquel	11.925.429
69. Gabarrón García, Antonio	77.542.375
70. Galve Fernández, M.ª Fernanda	34.795.901
71. García Bernad, Pedro	33.499.088
72. García Bernal, M.ª Carmen	11.819.881
73. García Clemente, M.ª Reyes	22.988.309
74. García Huescar, José	22.942.640
75. García Manzanares, M.ª Victoria	22.952.789
76. García Mendez, M.ª Carmen	22.983.454
77. García Muñoz, Josefa	22.969.071
78. García Robles, Pedro	77.517.933
79. García Toledo, Josefa	77.513.711
80. García Vidal, Rosa M.ª	22.980.084

81. Godinez Pérez, Paloma 74.428.006
82. Gómez Buitrago, M.ª Purificación 52.816.140
83. Gómez Martínez, Gonzalo 23.243.679
84. Gómez Preciado, Teresa V. 22.943.486
85. Gómez Sánchez, Ramón 74.319.681
86. Gómez Zamora, Josefa 22.960.553
87. Gracia Villanueva, Fco. José 23.000.541
88. Grau García, Natalia 23.004.558
89. Henales Díaz, Sergio, 23.002.111
90. Hernández Martínez, Alejandro J. 34.808.404
91. Hernández Molina, Emilio J. 22.976.041
92. Ibáñez Pérez, Noelia 77.523.076
93. Jara Bonache, Fabio 22.997.599
94. Jara Bonache, Susana 22.979.159
95. Jenkins Klamm, Eillen 38.480.381
96. Jiménez Adán, M.ª Belén 22.991.840
97. Jiménez Antolinos, Begoña 22.986.782
98. Larios Adorna, Juan M. 22.990.473
99. León Torres, Eva M.ª 22.994.967
100. Lleo Damas, Vicente 22.685.138
101. López Águila, Cecilia 52.826.313
102. López Caparros, Francisco 34.811.701
103. López Contreras, José 27.479.643
104. López Martínez, Ana 29.047.792
105. López Pagán, M.ª Carmen 22.925.445
106. López Pérez, Andrea 27.440.687
107. López Pérez, Ángeles 22.456.393
108. López Pérez, Juan L. 34.804.041
109. López Rebollo, M.ª Dolores 22.995.423
110. López Rosique, M.ª Concepción 22.978.241
111. Madrid Rodríguez, M.ª Pilar 27.461.394
112. Marchante Tejada, M.ª Carmen 27.482.563
113. Marín Mengual, M.ª Remedios 34.809.748
114. Martí Martínez, Juan J. 29.066.870
115. Martínez Caparrós, Jorge 22.990.462
116. Martínez Carrasco, Francisco 22.948.602
117. Martínez Cegarra, Alicia 22.986.893
118. Martínez Copete, María 22.964.985
119. Martínez Fernández, M.ª Carmen 23.225.945
120. Martínez Frigola, Ignacio 12.386.967
121. Martínez González, M.ª Pilar 22.962.945
122. Martínez Jenkins, Fco. Miguel 22.996.443
123. Martínez López, Pilar 5.062.881
124. Martínez Mora, José P. 23.258.034
125. Martínez Muñoz, Joaquina 22.932.887
126. Martínez Pedreño, M.ª Dolores 22.976.035
127. Martínez Sánchez, Ángeles 22.988.695
128. Martínez Sánchez, José 22.999.134
129. Martínez Sánchez, M.ª Fuensanta 48.391.863
130. Martínez Savall, Laura 23.011.824
131. Martínez Serrano, Libia 29.068033
132. Martínez Vera, Miguel A. 22.973.728
133. Méndez Pérez, M.ª Trinidad 22.983.294
134. Menéndez González, Soledad 11.392.414
135. Micol Torres, Javier 22.994.461
136. Milla Fayo, Abilio 22.973.703
137. Molina Pinar, M.ª Ramona 6.202.064
138. Mompeán Rivero, Alicia 34.822.241
139. Mondéjar Piernas, Inmaculada 23.263.934
140. Mondéjar Piernas, M.ª Pilar 23.242.912
141. Montes Ramírez, Fco. José 22.965.161
142. Montiel Martínez, Eulalia 23.231.267
143. Montoya Poyato, Pablo 22.989.336
144. Morales Menchón, Fco. Javier 34.802.270
145. Morata Moya, Jesús 27.437.470
146. Moreno Anares, M.ª Luisa 22.992.945
147. Moreno Medina, M.ª Teresa 77.517.189
148. Mourelle Nicolás, Silvia 34.814.523
149. Munuera Martínez, José 22.915.085
150. Munuera Navarro, David 22.994.564
151. Muñoz Ros, Ana M.ª 22.992.050
152. Murcia López, Amelia 34.794.251
153. Murcia López, Joaquín 43.782.843
154. Navarro Barrero, Ana 34.809.855
155. Nicolás Pérez, M.ª Elena 34.796.435
156. Nieto Díaz, M.ª José 22.980.817
157. Ñíguez Hernández, M.ª Dolores 22.941.206
158. Ortega García, Isabel 23.246.023
159. Ortíz Martínez, Diego 22.948.958
160. Ortuño Aleu, Manuel J. 22.984.901
161. Pacheco Ortuño, M.ª Desamparados 27.468.104
162. Palao García, María 52.756.328
163. Palazón Molina, M.ª Rosario 34.801.741
164. Pardo Moya, Ascensión R. 22.964.169
165. Peñalver Gallego, Ángeles 22.955.967
166. Pérez Andrés, José E. 34.804.830
167. Pérez Carrión, M.ª Dolores 22.948.383
168. Pérez Fernández, Ana I. 22.999.074
169. Pérez Flores, Enrique 34.808.556
170. Pérez Gómez, M.ª Ángeles 22.964.834
171. Pérez Richard, Enrique S. 23.244.902
172. Pigui Neagoe, Luminita 48.501.203
173. Pina Gambín, Margarita 34.821.235
174. Pintado Collado, Antonia 22.959.800
175. Piñero Zaragoza, Ginés D. 23.259.836
176. Pomares Aroca, Miguel A. 34.819.243
177. Quiroga Lombardero, M.ª Salome 52.590.026
178. Rabadán Martínez, M.ª Eugenia 27.479.328
179. Ramos Martínez, Juan J. 22.988.961
180. Robles Fernández, Alfonso 27.475.125
181. Ródenas Vivancos, Fuensanta 34.814.778
182. Rodríguez Ramírez, Ana M.ª 22.941.114
183. Rodríguez Teruel, Juan J. 22.960.373
184. Rojo Cortina, M.ª Mercedes 22.998.077
185. Roldán Bernal, Blanca 22.921.545
186. Romera Cano, Javier 34.812.108
187. Romero Guarinos, Nuria 23.251.991
188. Ros García, Salvador 22.994.939
189. Ros Pérez, Yolanda 22.998.401
190. Ros Ruiz, Eva M.ª 22.979.567
191. Rubio Belmar, Alicia 27.447.832
192. Rubio Muñoz, M.ª Cruz 22.991.307
193. Ruiperez Melgarejo, Sigisfredo 34.799.003
194. Saavedra Bosque, Delia 34.797.312
195. Sabater Valverde, Pepa 22.480.315
196. Salazar Martínez, Ana 22.991.184
197. Salvago Rojas, M.ª Carmen 28.736.120
198.Sánchez Baldo, Clara 74.438.194
199. Sánchez Buendía, Celia 23.257.089
200. Sánchez Fuentes, M.ª Dolores 29.065.652
201. Sánchez Guillén, Andrés A. 27.450.949
202. Sánchez Martínez, M.ª Pilar 23.228.665
203. Sánchez Olmos, Beatriz 23.009.924
204. Sandoval Lucas, M.ª Amor 77.509.912

205. Saura Moreno, M.ª Trinidad	34.805.922	
206. Segovia Miralles, Ana B.	23.003.754	
207. Serna Pérez, M.ª Isabel	45.566.014	
208. Solano Teba, M.ª Dolores	23.010.294	
209. Tardy Martínez, Nathalie	X-1104090	
210. Torres Revert, José L.	34.812.587	
211. Tudela Romera, Fca. Inmaculada	23.237.743	
212.Valdivieso Garijo, Ascensión	23.006.031	
213. Varó Franco, Sonia	34.785.434	
214. Vicente Carreño, Ana I.	22.984.074	
215. Vigueras Muñoz, José M.	27.474.365	
216. Villar Quetglas, Carmen	22.466.983	
217. Vitaller Prieto, Luis	22.975.603	
218. Zamora Martínez, Catalina	22.957.374	
219. Zamora Sánchez, Miguel A.	27.450.858	
220. Zapata Conesa, Juan	74.357.784	

ANEXO II

EXCLUIDOS

1. Alarcón Cedillo, David	22.995.346	A
2. Beltrán Sánchez, Julia	23.006.261	E
3. Benedicto Albaladejo, Ignacio J.	22.954.923	C
4. Campoy Bastida, Pedro	23.015.360	E
5. Candela Camacho, Fuensanta	48.475.913	E
6. Cáscales Da Silva, M.ª Pilar	22.982.026	E
7. Castillo Rodríguez, Nuria	22.980.160	E
8. Corral López, José J.	52.515.326	E
9. De Miquel Santed, Luis E.	22.941.595	C
10. Díaz Andreo, M.ª Jesús	22.981.292	E
11. Eiroa Rodríguez, Jorge A.	48.390.352	E
12. Espadas López, M.ª José	74.433.949	B
13. Fernández Caballero, Catalina	77.522.202	E
14. Galindo Martínez, Alberto	23.002.965	E
15. García Belmonte, M.ª Dolores	34.796.516	E
16. Garrido Gálvez, Encarna	42.915.551	A
17. Gómez Cáceres, José M.ª	27.463.168	E
18. Gómez Díaz, M.ª Ángeles	23.008.988	E
19. Gómez Jiménez, Begoña	22.922.258	A
20. López Rebollo, Josefa M.ª	22.951.302	E
21. Martí Montoya, Dolores	22.981.583	E
22. Moreno Delgado, Carlos J.	22.998.734	E
23. Moreno Delgado, Noemi	22.998.735	E
24. Morote Marín, Encarna	29.037.857	E
25. Moya Robles, Encarnación	77.512.530	C
26. Ortega González, José M.ª	77.518.328	E
27. Osma Caballero, Cecilia	29.063.810	C
28. Peragón Marín, M.ª José	22.988.774	E
29. Perellón Conesa, M.ª Isabel	22.993.405	E
30. Pérez Frutos, Mercedes	48.391.556	E
31. Puerto Campillo, Catalina	22.938.650	B
32. Ramos Hernández, M.ª Antonia	34.793.612	E
33. Río Carpe, Yolanda	27.460.061	E
34. Rodríguez de Castro, Yolanda	23.004.672	B
35. Rodríguez Martínez, Antonia	23.246.464	E
36. Rodríguez Muñoz, M.ª Ángeles	34.806.129	E
37. Romera Santillana, M.ª Belén	77.567.111	E
38. Romero Nicolás, Carmen M.ª	34.829.376	E
39. Ruano Gómez, Rafaela	74.504.144	B
40. Rubio Gómez, M.ª Ángeles	34.832.977	E
41. Ruiz Aledo, Juan L.	22.988.936	E
42. Ruiz López, Dionisia	23.242.928	E
43. Ruiz Pizarro, M.ª Carmen	31.394.051	D
44. Sánchez Hércules Solas, Carme	22.876.412	D
45. Sánchez Joya, Ana M.ª	22.960.826	B
46. Sánchez Joya, M.ª José	22.961.838	B
47. Sánchez Mompeán, Beatriz	48.480.810	E
48. Sánchez Montalban, Antonio	22.945.214	B
49. Solano Martínez, M.ª Carmen	22.962.013	E
50. Tebas Campos, Eva M.ª	23.005.793	E
51. Tomás Cobarro, M.ª Mar	22.967.037	E
52. Valverde González, Esther	22.997.759	E

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A) Falta DNI y Título
B) Fuera de plazo
C) Documentación sin compulsar
D) No tener la titulación exigida
E) No aportan titulación

Murcia, 14 de abril de 1999.—El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5177 Convenio Colectivo de Trabajo para Izquierda Unida de la Región de Murcia. Exp. 8/99.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Izquierda Unida de la Región de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-3-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 23-3-99 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenio Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de marzo de 1999.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO DE EMPRESA PARA LOS/AS TRABAJADORES/AS DE IZQUIERDA UNIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I. Condiciones Generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y ámbito personal, funcional y territorial.

El presente convenio colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las condiciones de trabajo del todo el personal que presta sus servicios para Izquierda Unida de la Región de Murcia con vinculación laboral con la misma a través de un contrato de trabajo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. Quedan excluidos de la aplicación del presente convenio, en todo caso, las siguientes actividades, personas o colectivos:

- Los servicios prestados por militantes, adscritos/as y simpatizantes en su condición de tales y como ejercicio de su libre militancia política.

- Los funcionarios de empleo de cualquier Administración dependientes de los Grupos Políticos Institucionales de Izquierda Unida.

Artículo 2.- Duración y vigencia.

El presente convenio colectivo entrará en vigor en el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos se retrotraerán al día 1 de enero de 1999.

La duración será por un año, hasta el 31 de diciembre de 1999, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia formal por algunas de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el I.P.C. nacional a las tablas salariales que estén en vigor.

Artículo 3.- Denuncia.

Cualquiera de las partes, empresa o representante/s legal/es de los/as trabajadores/as, mediante escrito notificado a la otra, podrá denunciar el convenio con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las condiciones que se establecen en este convenio colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II. Jornada y descanso.

Artículo 5.- Jornada laboral.

La jornada será de 32 horas semanales en jornada partida, excepto los meses de julio y agosto que la jornada será continuada, salvo pacto individual con la empresa para la prestación en esos meses de los servicios en jornada partida.

El horario se establecerá de común acuerdo con el personal, atendiendo a la correcta prestación de los servicios, al inicio de cada año natural, junto al calendario laboral.

Los/as trabajadores/as, dentro del cómputo total de su jornada, deberán atender las reuniones de los máximos órganos de dirección de IURM (Consejo Político Regional y Presidencia Regional, incluida la ejecutiva), siendo compensados en sus excesos de horario bien con horas o con días de asuntos propios a disfrutar dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya producido el exceso de horario, comunicándolo con la máxima antelación posible, o bien acumulándolo a sus vacaciones anuales.

Para los/as trabajadores/as de IURM serán festivos, en cualquier caso, el día de Nochebuena, el día de Nochevieja y Jueves Santo.

Los/as trabajadores/as que presten cuatro o más horas continuas de servicio podrán disfrutar, si lo estiman oportuno, de 20 minutos para desayunar o merendar, sin que los mismos puedan ser objeto de recuperación ni de compensación de cualquier tipo, estableciéndose de mutuo acuerdo con el personal un cuadro de salidas al inicio de cada año junto con el calendario laboral.

Artículo 6.- Vacaciones

Todos los/as trabajadores/as disfrutarán de un mes de vacaciones entre julio y agosto de cada año y una semana entre la última de diciembre y la primera de enero. Así mismo, el lunes anterior al Bando de la Huerta será inhábil, debiéndose de renegociar este supuesto en el caso de que el Ayuntamiento de Murcia traslade el Bando de la Huerta a día distinto del martes. Este último apartado será de aplicación sólo a los/as trabajadores/as de IURM que presten sus servicios en el municipio de Murcia, el resto de trabajadores acordarán con las organizaciones locales donde presten servicios el disfrute de este día inhábil.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la dirección de la empresa y los trabajadores al principio de cada año junto con el calendario laboral, sirviendo como principio general a tener en cuenta para la fijación de los periodos vacacionales el de rotación de todo el personal.

Artículo 7.- Horas extraordinarias.

Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias.

Artículo 8.- Licencias retribuidas.

Todo trabajador/a, avisando con la máxima antelación posible y obligada justificación posterior, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

b) Por fallecimiento del cónyuge, de la pareja de hecho suficientemente acreditada o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: tres días naturales.

c) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, de la pareja de hecho suficientemente acreditada o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: dos días naturales.

e) Por nacimiento de hijo/a o adopción legal de un menor de seis años: dos días naturales, ampliables a otros dos en caso de cesárea o cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la madre.

f) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que el trabajador/a tenga acreditado previamente que está cursando estudios oficiales de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen.

g) Los/as trabajadores/as podrán disfrutar anualmente de cuatro días por asuntos propios, debiendo de notificar por escrito a la empresa con quince días de antelación al menos, la fecha de cada uno de ellos, salvo pacto al inicio de cada año junto con el calendario laboral de su uso como puentes o vacaciones. No podrán superar el 25% de trabajadores del total de la plantilla los que disfruten en las mismas fechas este tipo de licencia retribuida.

Artículo 9.- Excedencias.

Los/as trabajadores/as podrán solicitar la excedencia voluntaria, forzosa o por maternidad en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores; no obstante, todos/as los/as trabajadores afectados/as por el presente convenio tendrán derecho a una excedencia especial con los siguientes requisitos y efectos:

1.- Hacer la solicitud por escrito dirigido a I.U.R.M. con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

2.- Tener acreditado como mínimo una antigüedad de diez años en la empresa.

3.- Que el periodo de excedencia solicitado no sea superior a dos años ni inferior a seis meses.

No será posible solicitar prórroga del periodo de excedencia inicialmente solicitada, ni podrá el mismo trabajador solicitar de nuevo este derecho hasta que transcurran diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

4.- Solamente podrán encontrarse al mismo tiempo en situación de excedencia un máximo del 10% de la plantilla, no pudiéndose conceder aquella solicitada por encima del citado tope hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

5.- Las peticiones de excedencia se resolverán en el plazo máximo de 60 días siguientes al de su presentación.

6.- Una vez concluido el periodo solicitado de excedencia el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito con dos meses de antelación.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador/a será considerado como una renuncia voluntaria a su relación laboral con IURM, extinguiéndose la misma.

CAPÍTULO III. Acción Sindical.

Artículo 10. Garantías Sindicales.

Los delegados de personal podrán tener un crédito de 15 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador de una falta calificada como grave o muy grave, la empresa remitirá copia de la propuesta de la sanción al delegado/s de personal, quien/es emitirá/n un informe en el plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación sobre los hechos imputados como presunta falta.

CAPÍTULO IV. Organización del trabajo.

Artículo 11.- Organización en el trabajo.

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de IURM

2.- Cumplimiento en el trabajo.

Todo/a trabajador/a está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen los órganos de dirección de IURM, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

3.- Colaboración con la empresa.

Todo/a trabajador/a deberá mostrar la máxima diligencia en el desempeño de su trabajo y su colaboración para procurar la buena marcha de la empresa, obligándose IURM, dentro de sus posibilidades, a poner al alcance de sus trabajadores/as la formación técnica y los medios necesarios para que éstos/as puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones.

4.- Discreción profesional.

Los/as trabajadores/as de IURM están obligados a mantener el debido sigilo y, en su caso, el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado o de asuntos a los que tengan acceso por razón de su puesto de trabajo.

Artículo 12.- Clasificación del personal.

La clasificación que figura con posterioridad es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las categorías.

Los cometidos profesionales de cada oficio o categoría también deben considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones se les ordenen dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Las categorías profesionales dentro de IURM serán las siguientes:

1. Oficial Primera Administrativo: Es el trabajador/a que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieran iniciativa propia.

2. Auxiliar Administrativo Especialista: Es el empleado/a que con iniciativa y responsabilidad limitada realiza con gran perfección trabajos administrativos, con amplio conocimiento de técnicas administrativas.

3. Auxiliar Administrativo: Es el trabajador/a que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, con usos de medios informáticos inherentes al trabajo de oficina.

4. Auxiliar de Apoyo: Es el empleado/a que en determinadas campañas políticas, por ejemplo, electorales, es contratado y retribuido por su ayuda puntual al resto del personal de IURM en esos menesteres.

5.- Limpiador/a: Es el trabajador/a encargado de la limpieza.

En el supuesto que se realizase la contratación de personal cuyas funciones no fuesen incardinables dentro de estas categorías anteriores se estaría, en principio, a la establecida en su contrato de trabajo, así como al salario base allí establecido, siendo de aplicación en todo lo demás este convenio colectivo.

CAPÍTULO V.- Acción social.

Artículo 13.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Los/as trabajadores/as, por el transcurso del tiempo en el desempeño de una determinada categoría profesional, obtendrán la siguiente promoción:

a) Los/as Auxiliares Administrativos que hubieran cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría pasarán a Auxiliar Administrativo Especialista.

b) Los/as Auxiliares Administrativos Especialistas que hayan cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría y, como mínimo, quince años en la empresa, pasarían a Oficial Administrativo de Primera.

Artículo 14.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1. Todos/as los/as trabajadores/as en situación de Incapacidad Temporal, derivada de cualquier contingencia, con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o postoperatorio percibirán el 100% de su retribución desde el primer día de baja y hasta el alta.

2. Los/as trabajadores/as en situación de Incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100 % de su retribución real desde el primer día de baja hasta el treinta. A partir del día treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

3. IURM suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma al legal representante de los/as trabajadores/as, suficiente y en favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez: 2.000.000 de pesetas.
- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo: 1.000.000 de pesetas.
- Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual: 500.000 pesetas.

4. Los/as trabajadores/as que cumplan 25 años de servicio percibirán un premio de una mensualidad de salario y por una sola vez.

5. El trabajador/a que tenga a su cargo directo a uno o a ambos padres y/o algún hijo y que sean disminuidos físicos o psíquicos en un grado igual o superior al 65% de minusvalía, habiendo sido éste reconocido como tal por el organismo oficial competente, percibirá en concepto de ayuda especial una única cantidad de 5.000 ptas. mensuales, siendo incompatible dicha ayuda únicamente con la percepción de una pensión de carácter contributivo por el minusválido.

Artículo 15.- Jubilación.

Para todos/as los/as trabajadores/as de IURM la jubilación será obligatoria a los 64 años, excepto que el trabajador no tenga cubierto el periodo de carencia mínimo para su jubilación, en cuyo caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el periodo mínimo establecido por la legislación vigente. Para que el trabajador no tenga merma alguna en sus prestaciones de Seguridad Social, IURM estará obligada a suscribir dentro de la legalidad un “contrato de relevo” u otro tipo de contrato que cumpla esa finalidad con otro trabajador/a que lo sustituya.

CAPÍTULO VI. Condiciones económicas.

Artículo 16.- Definición de retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que recibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 17.- Tablas salariales.

El salario base y el plus de productividad, por el que se premia el mayor rendimiento en el trabajo, para las diferentes categorías profesionales que figuran en este convenio colectivo son los que se relacionan en su anexo, entendidos siempre a jornada completa y al mes.

Artículo 18.- Antigüedad.

A los trabajadores se les abonarán en concepto de antigüedad, trienios del ocho y medio por ciento (8’5%) calculados sobre el salario base correspondiente a cada categoría profesional, no pudiendo la acumulación de los incrementos por dicho concepto, en ningún caso, exceder más del 10% a los seis años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% a los veinticinco años o más, como máximo.

Los/as trabajadores/as comenzarán a devengar el premio de antigüedad a partir del mes siguiente en que cumpla el trienio correspondiente.

Artículo 19.- Plus de convenio.

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán, en proporción al tiempo de trabajo, un plus de convenio de carácter consolidable y cuya cuantía será al mes para todos la misma, según figura en la Tabla Salarial anexa a este Convenio.

Artículo 20.- Pagas extraordinarias.

En la primera quincena de julio y la segunda de diciembre percibirán los/as trabajadores/as una mensualidad de salario base, antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

El personal de nuevo ingreso y el que cause baja definitiva tendrán derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado en el semestre correspondiente.

Artículo 21.- Ayuda de estudios.

Los/as trabajadores/as con hijos/as en edad escolar, hasta que terminen la E.S.O. o estudios equivalentes, sea el número que fuere, percibirán el primero de septiembre de cada año una única ayuda para estudios por importe de 25.000 ptas.

CAPÍTULO VIII. Disposiciones varias.

Artículo 21.- Personal contratado para prestar servicios fuera de la ciudad de Murcia.

Las funciones directivas y de organización del trabajo de este personal, con respeto absoluto a lo dispuesto en este Convenio, corresponderán, en principio, a las direcciones locales de IU de los municipios donde presten servicios.

Artículo 22.- Reuniones periódicas.

Los responsables de la dirección de I.U.R.M. mantendrán reuniones de carácter bimestral al menos, con el personal, para hacer un seguimiento de la organización del trabajo y conocer otra serie de cuestiones.

Una de estas reuniones se celebrará al menos al inicio de cada año, para establecer el calendario laboral y otras cuestiones conexas.

Artículo 23.- Derecho supletorio.

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Artículo 24.- Cláusula derogatoria.

No será de aplicación la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, expresamente derogada, ni el Convenio Colectivo de oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región de Murcia.

Artículo 25.- Comisión paritaria.

En caso de desacuerdo o duda respecto de la interpretación de cualquier claúsula de este convenio, deberá reunirse la Comisión paritaria y elaborar un dictamen que tendrá, en su caso, caráter vinculante.

La Comisión se reunirá dentro de los dos meses siguientes a la fecha de entrada de la solicitud de dictamen, el cual será emitido, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión en que se tome conocimiento del asunto.

La Comisión estará formada por dos representantes de los trabajadores/as, de los que al menos uno será representante legal de todos ellos, y otros dos por parte de la empresa, pudiendo acudir acompañados unos y otros de los asesores que consideren oportuno, pero sin que éstos ostenten derecho a voto.

ANEXO

Tabla Salarial que regirá durante 1999

Categorías	Salario Base	Plus Conven.	Plus Produc.	Salario Anual
Oficial Primera Administrativo	136.702	15.687	54.838	2.901.178
Auxiliar Adminis. Especialista	111.062	15.687	24.815	2.121.896
Auxiliar Administrativo	111.062	15.687	0	1.774.486
Auxiliar de Apoyo	96.445	15.687	0	1.569.848
Limpiador/a	96.445	15.687	14.616	1.774.472

——

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5455 Orden de 15 de abril de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 1999, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1999.

El artículo 8 de la Orden de 26 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo para 1999, permite ampliar el número máximo de contratos subvencionables por empresas, establecido con carácter general para Programas 1.º, 2.º y 3.º, cuando concurran razones de interés social apreciadas por el titular del Departamento, a propuesta del Director General de Trabajo y previa solicitud motivada de la interesada.

Este mismo criterio de excepcionalidad resulta oportuno extenderlo a la exigencia del domicilio social de la empresa en la Región de Murcia contenido, para los citados Programas, en el artículo 2.º de la misma norma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo Único

Se adiciona un párrafo segundo al artículo 2.º de la Orden de 26 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para 1999, del tenor literal siguiente:

«El primero de los citados condicionantes podrá excepcionarse cuando concurran razones de interés social, apreciadas por el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a propuesta del Director General de Trabajo y previa solicitud motivada de la empresa».

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de abril de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

——

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5172 Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas. Exp. 32/97.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, de ámbito sector, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 22-2-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de marzo de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

1. Se acuerda aplicar el I.P.C. real del año 1998 estimado en un 1,4% más un 0,20% a las tablas del Convenio Colectivo vigente para el periodo que va desde el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

2. Para los nuevos fijos se acuerda aplicar a la tabla creada al efecto los incrementos del apartado 1.º más el 2%, como compensación a la congelación de la antigüedad.

Tabla de salarios: Artículo 13

Categorías	**1999 1'6%**	**1999 2% nuevos fijos**
Administrativos		
Jefe de Primera	116.863	123.944
Oficial Primera	108.477	115.051
Oficial Segunda	101.795	107.963
Auxiliar	96.736	102.598
Aspirante 16/18 años	67.358	70.067
Obreros		
Encargado	100.757	106.861
Oficial Primera	3.235	3.430
Oficial Segunda	3.223	3.418
Peón Ayudante	3.194	3.387
Pinche de 16/18 años	2.210	2.343

Tabla de salarios: Artículo 24

Categorías	**1999 1'6%**	**1999 2% nuevos fijos**
Administrativos		
Jefe de Primera	1.799.690	1.908.738
Oficial Primera	1.670.453	1.771.785
Oficial Segunda	1.567.643	1.662.630
Auxiliar	1.489.734	1.580.009
Aspirante 16/18 años	1.037.313	1.079.032
Obreros		
Encargado	1.551.658	1.645.659
Oficial Primera	1.512.363	1.603.525
Oficial Segunda	1.506.753	1.597.915
Peón Ayudante	1.493.195	1.583.423
Pinche de 16/18 años	1.033.175	1.095.353

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5173 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. Expte. 37/98.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Estacionamientos y Servicios, S.A., de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 17-3-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de marzo de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

1. Dar por definitivo el aumento del I.P.C. anual del año 1998, en el 1,4.

2. Revisar y aprobar las tablas salariales para el año 1999, en el I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año (1,8) más el 40% del mismo (0,72), siendo un total del 2,52, llevando todo el incremento al salario base y pagas extras.

3. La vigencia de dichas tablas se extenderá del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 1999.

4. Remitir las tablas salariales a la Autoridad Laboral para su registro y posterior publicación.

Tabla salarial del personal adscrito al Servicio Público de Estacionamiento Limitado y Controlado, mediante Expendedores de Tickets, en las Vías Públicas de la ciudad de Murcia

Vigencia: 1 enero 1999 a 31 de diciembre 1999

Categorías	Salario base (365 días)	Plus asistencia (298 días)	Plus productiv. (298 días)	Plus extrasalarial (298 días)	Pagas Ver./Navi./Bene.	Total
Encargado	3.338	1.484	1.702	444	100.140	2.600.530
Oficial 1.ª Mantenimiento	3.123	1.185	741	444	93.690	2.127.225
Controlador (Vig.)	2.940	1.181	50	444	88.200	1.836.850
*Aux. Administrativo	89.951	16.431	15.983	11.033	133.398	2.000.970

*Cantidades mensuales.

NOTA: Los días laborables de descanso que se disfruten por exceso de jornada diaria se considerarán como días de trabajo a efecto de percepción de los pluses, siempre que dicho exceso de jornada no haya sido abonado con anterioridad.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5453 Notificación embargo de valores, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de valores , por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 13 de abril de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Apellidos y nombre	Dirección	Municipio	DNI/CIF.	Expediente	Fecha embargo	Entidad de depósito	Tipo valor
LÓPEZ-BRIONES PEÑAFIEL, ANTON	PD. LA GINETA, S/N	FORTUNA	22155932D	3057/91	10/9/98	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	CUENTA DEPÓSITO
MOMPEÁN LOZANO, MIGUEL	C/ PUERTA NUEVA, 17, 1º D	MURCIA	27436496A	11675/91	2/19/99	BANCO CENTRAL HISPANO	CUENTA DEPÓSITO

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5454 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas diligencias podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, nº 2 de Murcia para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de abril de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Apellidos y nombre	Dirección	Población	DNI/CIF.	Expediente	Fecha embargo	Empresa	Importe
Andrés Alcaraz, Francisco José	C/ Fuensanta, 39 - Santiago El Mayor	Murcia	27466986H	545/95	29-1-99	Fábrica Española Artículos Metálicos	118.787
Aniorte Vidal, José Luis	Tibidabo-Los Dolores, 12, 2.ºD	Cartagena	22891246J	30700/95	15-10-98	Armarios de Murcia, S.L.	220.940
Brao Sandoval, Juan	C/ Velázquez, 3 - Torres de Cotillas	Murcia	22394306B	8097/91	17-9-98	Talleres Gomariz, S.A.	162.837
Cortés Cano, Ángel	Vicente Baeza, 11 - Puente Tocinos	Murcia	27449087J	11623/95	29-1-99	Villaescusa Cerrajería, S.L.	230.566
Gea Martínez, Javier	C/ Sagasta, 26 2	Cartagena	22525621L	9209/91	21-10-97	La Manga Jet, S.L.	303.117
López Martínez, José Luis	C/ Salzillo, 6, 2	Beniel	74302846N	9740/95	30-11-98	Instituto Nacional de Empleo	951.156
Mellado Cañizares, M.ª del C.	C/ Río Guadalquivir, 7	Beniel	21949641M	6775/91	18-2-99	Javier Fernández Juguera	16.790
Navarro López, Tomás	C/ Albañilería, 1 1.ºC	Lorca	23210963F	10696/91	18-2-99	Instituto Munic, de Juventud y Deportes	6.000
Nicolás Serrano, Ignacio	C/ Mayor, 78 - Puente Tocinos	Murcia	27459689N	8229/95	8-9-98	General de Confitería, S.A.	27.665
Salazar Aparicio, Antonio	C/ Cuartel de Artillería, 5, 4.ºA	Murcia	74316965D	379/91	26-3-99	S.D.C. Corporación Publicitaria, S.L.	1.260.901

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5175 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ATRIA DE UVA DE MESA LA SERRANA"

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1077, cuyos ámbitos territorial y profesional son:REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Fausto A. Carrillo Gómez y otros.

Murcia, 23 de marzo de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5174 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ATRIA DE UVA DE MESA CASA PINAR"

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez días del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1078, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Andrés Bastida Juliá y otros.

Murcia, 23 de marzo de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, Francisco Ruiz Palomares.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5176 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: "ATRIA DE UVA DE MESA APOEXPA VII"

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve con el número de expediente 30/1076, cuyos ámbitos territorial y profesional son: REGIONAL DE EMPRESARIOS.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Juan E. Gómez Belchí y otros.

Murcia, 23 de marzo de 1999.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

5440 Resolución por la que se somete a información pública el proyecto de autorización de instalaciones «Addenda n.º 3 del oleoducto Cartagena-Puertollano. Variante en Alhama de Murcia».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Sector de Hidrocarburos, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

-Peticionario: Repsol Petróleo, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 278.

-Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones «Addenda n.º 3 del Oleoducto Cartagena-Puertollano. Variante en Alhama de Murcia».

-Descripción de las instalaciones:

Tubería de acero al carbono tipo API-5L-Grado x 60, con un diámetro de 22'' y un espesor de 7,14 mm.

Con una longitud total de 215 metros, la variante se inicia en el vértice V-MU-175, con objeto de separarse de una edificación existente a 130 metros del V-MU-176 sin afectar a nuevos propietarios, finalizando en este último vértice.

En todo el trazado de la Addenda, se utilizará pista especial, de una anchura total de 12 metros, e invertida respecto a la prevista inicialmente, realizándose mediante cuatro curvas construidas en frío con un radio de curvatura de 22,35 metros.

Presupuesto: Setecientas ochenta y nueve mil doscientas cuarenta pesetas (789.240 pesetas).

Término municipal afectado: Alhama de Murcia, en la provincia de Murcia.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

-Afección a fincas particulares derivada de la construcción del oleoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros de ancho, dos (2) metros a cada lado del eje del trazado, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a setenta (70) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado en esta Dirección del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en la calle Alfonso X el Sabio, 6, Murcia, y presentar, por triplicado ejemplar en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas, en un plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados
Proyecto: Oleoducto Cartagena-Puertollano. Addenda III»

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección		Catastro		Naturaleza
		L.M.L.	O.T.m²	Polig.	Parcela	
Término municipal: Alhama de Murcia.						
MU-AL-133 V	Benjamín y Catalina López-Martínez Mena. c/ Vergara, 1. 30840-Alhama de Murcia, Murcia	116	2.040	17	270	Naranjos riego
MU-AL-134 V	Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia (Cristóbal Sánchez Carrasco).					
	Avda. Almirante Bastarreche, 19. 30840-Alhama de Murcia. Murcia	2	36			Acequia
MU-AL-135 V	Pedro Cánovas Bermejo. c/ Felipe II, 24. 30840-Alhama de Murcia. Murcia	35	528	17	303	Naranjos riego
MU-AL-136 V	Ayuntamiento. Pza. Constitución, 1. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.	5	60			Camino
MU-AL-137 V	Manuel Balsas Martínez. c/ Larga, 26. 30840-Alhama de Murcia. Murcia.	204	2.805	17	333	Naranjos riego

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena

5469 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

N.I.F. B30684898.

Apellidos y nombre: Contenedores Astesa.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Apremio.

Concepto: Liquidaciones apremio.

Importe: 576.000 pesetas.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la Calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartegena a 13 de abril de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

___

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

5185 Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncian primeras subastas para la enajenación de locales comerciales sitos en Cartagena (Murcia) y piso en Murcia capital.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fechas 22 y 24 de febrero de 1999, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con fecha 10 de noviembre de 1998, para enajenar los inmuebles que se detallan a continuación:

1.º) Dos locales comerciales en planta baja, unidos, sitos a la izquierda y derecha entrando al edificio situado en Paseo Alfonso XIII, número 20, de Cartagena (Murcia), cada uno con una superficie edificada de 140,90 m² (conjunta de 281,80 m²), figurando inscritos en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, San Antón, al tomo 2.234, libro 237, folio 90, finca 22.558, inscripción 2.ª y al tomo 2.546, libro 549, folio 188, finca 43.143, inscripción 1.ª, respectivamente. Tipo de licitación conjunta: Cincuenta y tres millones seiscientas treinta y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (53.637.248 pesetas).

2.º) Piso letra B, planta decimocuarta del edificio Alfil, sito en Murcia, Plaza de Santa Gertrudis, número dos, con una superficie construida de 167,29 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, en el libro 259, de la sección 2.ª, folio 156, finca 3.508-N, inscripción 6.ª Tipo de licitación: Catorce millones dos mil ciento setenta y tres pesetas (14.002.173 pesetas).

Las subastas se regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Ortega y Gasset, s/n.

La subasta de los locales de Cartagena se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las 10,00 horas del día 10 de junio de 1999 y la subasta de piso de Murcia se celebrará, ante la Mesa constituida al efecto, a las 11,30 horas del día 10 de junio de 1999. Ambos actos se celebrarán en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Ortega y Gasset, s/n, de Murcia, Sala de Reuniones de la 7.ª planta.

Murcia, 9 de abril de 1999.—El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Eduardo Cos Tejada.

___

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

5184 Citación.

El Recaudador Ejecutivo de la U.R.E. 30/06, sita en Murcia, calle Ortega y Gasset, s/n, a los sujetos pasivos relacionados, y de conformidad con el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.637/95, de 6-10, B.O.E. número 254 de 24-10, modificado por los R.D. 1.426/97, de 15 de septiembre y 2.032/98, de 25 de septiembre).

Comunica: Que en esta U.R.E. a mi cargo, existe pendiente de efectuar a cada uno de ellos la notificación de las diligencias que se dirán y, habiéndose intentado por dos veces notificárselas sin resultado positivo, por este anuncio se le requiere para que, por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta oficina, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, para efectuar la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se continuarán los trámites del expediente.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Deudores	D.N.I. C.I.F.	Cónyuge
Teodoro Campillo Díaz	27.446.298	Carmen López Lozano
Francisco Corbalá Abellán	27.444.595	M. Carmen Navarro Cánovas
Cordemur, S.L.	b30106959	
Antonio Gil de Pareja Manzanera	22.450.292	Francisca Sánchez Ramírez

María Dolores Gómez Rubira	74.332.831	Manuel Lorente Lorente
Juan José Guirao Rivera	34.802.365	Se desconoce
Dolores López Rubira	29.064.898	Se desconoce
Julián Antonio Marín Calvo	27.458.192	Ana María Raya Martínez
Aurelio Otálora Sánchez	22.370.523	Notificado
Juan Antonio Ortigosa Martínez	27.482.892	María Ángeles Pérez Guerrero
Mariano Sabater Ruiz	34.876.173	María Ángeles Carrión Frutos
María Dolores Sánchez Fuentes	29.065.652	Se desconoce

Notificación de valoración de inmueble a efectos de subasta

Deudor	D.N.I. C.I.F.	Cónyuge
María Elena Dávalos Meseguer	74.300.155	Notificado
Ramón Ibáñez Sánchez	22.323.672	María Rosario Sánchez Valera
Mario Luca Musmeci	x1200174-R	M.ª Dolores Martínez Alcaraz
José Montoya Alacid	22.314.631	Notificada

Notificación de embargo de fondos de inversión

Deudor	D.N.I. C.I.F.	Cónyuge
María Dolores Sánchez Fuentes	29.065.652	

Murcia, 11 de febrero de 1999.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

5594 Expediente de sustitución de pozo-sondeo.

En este Organismo se tramita expediente de sustitución de un pozo-sondeo que constituye el aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas a nombre de don José Merlos Sánchez y otros.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 30 de diciembre de 1986, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Nota anuncio

Peticionario: José Merlos Sánchez y otros.

Motivo de la concesión: Pozo-sondeo para abastecimiento de la cabaña ganadera de la Tova (artículo 19 de la Normativa del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura).

Paraje y término municipal: Los Quemados-Diputación de La Tova. Lorca.

Coordenadas aproximadas U.T.M.: 589800.4176400.

Destino de la concesión: Usos ganaderos como complemento del manantial de Tirieza.

Volumen máximo anual: 63.072 m³.

Caudal máximo instantáneo: 2 l/s.

Caudal medio equivalente: 2 l/s.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas) sitas en Plaza de Fontes, 1, Murcia (Ref.ª CPR-10/98).

Murcia, 19 de abril de 1999.—El Comisario de Aguas, Luis Pérez Seiquer.

3. Anuncios

Instituto Nacional de Estadística

5542 Cifras de población oficiales de los municipios de la provincia de Murcia.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Real Decreto 480/1999, de 18 de marzo (B.O.E. número 67), se procede a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios de la provincia de Murcia referidas a 1 de enero de 1998.

Murcia a 14 de abril de 1999.—El Delegado Provincial de Estadística, Arsenio Lasheras Torralba.

ANEXO

Provincia: Murcia

Población referida al 1 de enero de 1998.

Municipios	Población
TOTAL	1.115.068
Abanilla	6.065
Abarán	12.095
Águilas	26.197
Albudeite	1.348
Alcantarilla	32.667
Aledo	1.005
Alguazas	6.933
Alhama de Murcia	15.471
Archena	14.176
Beniel	7.906
Blanca	5.703
Bullas	10.613
Calasparra	8.934
Campos del Río	2.009
Caravaca de la Cruz	21.924
Cartagena	175.628
Cehegín	14.037
Ceutí	7.041
Cieza	31.637
Fortuna	6.502
Fuente Álamo de Murcia	9.451
Jumilla	20.420
Librilla	3.823
Lorca	69.930
Lorquí	5.482
Mazarrón	16.829
Molina de Segura	42.008
Moratalla	8.574
Mula	13.518
Murcia	349.040
Ojós	594
Pliego	3.383
Puerto Lumbreras	10.585
Ricote	1.604
San Javier	17.523
San Pedro del Pinatar	14.487
Torre Pacheco	21.301
Torres de Cotillas	15.380
Totana	21.666
Ulea	971
Unión (La)	14.188
Villanueva del Río Segura	1.458
Yecla	28.522
Santomera	10.306
Alcázares (Los)	6.134

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5525 Menor cuantía número 286/98.

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 286/98, a instancia de Fulgencio Sánchez García, representado por el Procurador Félix Méndez Llamas, contra herederos de Caridad García García y herencia yacente de Fulgencia Sánchez García, José García García, por medio del presente se emplaza a los mencionados demandados cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días puedan personarse en autos en legal forma por medio de Abogado y Procurador y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

En Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5524 Juicio Art. 131 L.H. número 392/1997.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 392/1997, se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Jesús Salvador Murcia Torrecillas, Concepción González Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de mayo de 1999 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de junio de 1999 a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de julio de 1999 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda de tipo A, en planta baja y alta, tipo A. La vivienda ocupa una superficie en base de cincuenta metros, nueve decímetros cuadrados. La superficie construida de cada vivienda es de ciento once metros, setenta y seis decímetros cuadrados, y la útil noventa y nueve metros, catorce decímetros cuadrados, se distribuye cada vivienda en vestíbulo, estar-comedor, dependencia, cocina, aseo y porche, en planta baja, estando el resto del solar sobre el que se levanta, destinados a patios, anterior y posterior, y en planta alta se distribuye cada una, en distribuidor, cuatro dormitorios, baño y terraza, comunicándose ambas plantas por una escalera interior, que linda por todos sus vientos lo mismo que el solar sobre el que se levanta, excepto por el Norte y por el Sur, que lo hace con patios anterior y posterior, adosados a la misma. Finca número 10.419 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada en 2.751.419 pesetas.

Dado en Molina de Segura a ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

5205 Procedimiento art. 131 L.H. número J-40/98.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento art. 131 L.H. número J-40/98 a instancias del Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco del Comercio, contra Francisco Sandoval Fernández, Joaquina Sánchez Beltrán, Construcciones Sandoval, S.A., Materiales de Construcciones Sandoval, S.L. y Sandoval Hidroconstrucciones, S.L., en reclamación de principal de

11.593.945 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día 8 de junio, en su caso, por segunda vez, el día 6 de julio, y por tercera vez, el día 7 de septiembre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, si bien, conforme a la resolución dictada en autos de fecha 18-2-99, en la presente ejecución las fincas abajo relacionadas cuya completa descripción consta en los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24-12-98, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 1-10-98 y que se da por reproducido en la presente, las fincas responden del 6,531% del crédito total que garantiza la hipoteca y que ésta subsistirá en el 93,469%, correspondiente a la parte de crédito que no sea ejecutada, entendiéndose que el rematante la acepta y se subroga en ella sin destinarse a su pago o extinción el precio del remate; para la segunda subasta, el 75 por 100 del aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, núm. de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acrreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Todos aquellos postores que concurran a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquellos, con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Tercera. La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava. Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, exclusivamente los viernes desde las 10 a 12 horas de la mañana, al objeto de ofrecer una mejora en la atención al público, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, despues del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que despues de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, de las que su tipo de valoración porcentual se relaciona:

1.- Finca registral número 8.126, valorada en 382.456 pesetas.

2.- Finca registral número 2.339, valorada en 334.649 pesetas.

3.- Finca registral número 5.536, valorada en 148.680 pesetas.

4.- Finca registral número 5.537, valorada en 686.866 pesetas.

5.- Finca registral número 5.761, valorada en 331.349 pesetas.

6.- Finca registral número 1.741, valorada en 1.365.894 pesetas.

7.- Finca registral número 3.986, valorada en 191.228 pesetas.

8.- Finca registral número 12.252, valorada en 776.863 pesetas.

9.- Finca registral número 12.254, valorada en 2.318.636 pesetas.

10.- Finca registral número 12.256, valorada en 322.697 pesetas.

11.- Finca registral número 4.690, valorada en 71.711 pesetas.

12.- Finca registral número 2.787, valorada en 85.814 pesetas.

13.- Finca registral número 3.421, valorada en 14.104 pesetas.

14.- Finca registral número 9.783, valorada en 59.759 pesetas.

15.- Finca registral número 9.688, valorada en 59.759 pesetas.

16.- Finca registral número 9.690, valorada en 95.614 pesetas.

17.- Finca registral número 896, valorada en 406.359 pesetas.

18.- Finca registral número 1.237, valorada en 286.842 pesetas.

19.- Finca registral número 9.466, valorada en 119.518 pesetas.

20.- Finca registral número 13.508, valorada en 836.622 pesetas.

21.- Finca registral número 6.919, valorada en 3.346.485 pesetas.

En Molina de Segura a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

De lo Social número Dos de Murcia

5210 Proceso número 986/98.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 986/98, por antigüedad, seguidos a instancias de Jesús Medina Ortín, contra Garal Internet, S.L., José Sánchez González y FOGASA, en los que con fecha 12-3-99, se dictó resolución cuyo tenor literal es la siguiente;

Dada cuenta, únase teniendo por interpuesto recurso de reposición, dése traslado de la copia del escrito a la contraparte para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Garal Internet, S.L. y José Sánchez González, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Seis de Murcia

5208 Ejecución número 24/99.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 24/99, a instancia de María Josefa Molina Martínez, contra la empresa María Magdalena Martínez Rovira, habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, y... S.S.ª dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada María Magdalena Martínez Rovira, en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 299.448 pesetas, más otras 59.889 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas, delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social, número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada María Magdalena Martínez Rovira, actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

5593 Corrección de error.

Por el presente se procede a corregir el error en el edicto publicado el viernes 5 de junio de 1998, número 7610 (página 5978), en el sentido de que, donde dice: «expediente de dominio para inmatriculación»; debe decir: «expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida».

En San Javier a 15 de abril de 1999.—El Juez.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5207 Juicio verbal número 630/94.

Don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 630/94, se tramita procedimiento verbal, a instancia de Mapfre Finanzas, S.A., contra Antonio Roncero Gallego, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de julio de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-

0000-13-0630-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de septiembre de 1999 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de octubre de 1999 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Casa marcada con el número cuarenta y uno de policía, sita en la calle Alta, de Navas de San Juan, que ocupa un área de cuarenta y siete metros cuadrados, se compone de planta baja y de cámaras. Linda: derecha entrando, casa de Francisca González; izquierda, Isabel Ana Mota, y por el fondo la de Martín Parrilla Paredes.

Inscripción: Inscrita al tomo 12.410, libro 204 de Navas de San Juan, folio 88, finca número 14.388, inscripción 1.ª

Tipo subasta: 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas).

Dado en San Javier a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

Alcantarilla

5470 Corrección de errores.

Detectado error en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 270, de fecha 21 de noviembre de 1998, página 11989, publicación 15375, referente a la convocatoria de concurso para proveer una plaza de Ingeniero Superior de Telecomunicaciones vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En la Base Quinta, donde dice: «d) El Tribunal...»; debe decir: «C.- Fase de Entrevista. El tribunal...»

Alcantarilla, 11 de marzo de 1999.—El Teniente de Alcalde de Personal, Juan José Gómez Hellín.

Alcantarilla

5528 Licitación de servicio.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en el servicio de «Ludoteca y Talleres Infantiles en el Barrio San José Obrero del municipio de Alcantarilla», de acuerdo a los condicionamientos contenidos en la propuesta elaborada al efecto, por la Concejalía de Servicios Sociales.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de licitación, asciende a la cantidad de dos millones trescientas noventa y seis mil setenta y siete pesetas (2.396.077 pesetas). Incluido IVA.

Plazo de ejecución: El plazo para la prestación objeto de contrato, será de un año, pudiéndose prorrogar de mutuo acuerdo entre las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de (47.962 pesetas), equivalente al 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir garantía definitiva, por importe de (95.923 pesetas), equivalente al 4% del presupuesto de contrata.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/800250 - Extensión 310 y 312, en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado, este pasará al día siguiente hábil).

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 26 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

5529 Licitación de servicio.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 9 de abril de 1999, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en la «Plantación de arbolado en calle Mayor entre camino de Los Romanos y calle Término de Alcantarilla», de acuerdo a los condicionamientos contenidos en la Memoria Valorada, redactada por los Arquitectos Técnicos don Dionisio López García y don José Martínez Jiménez, mediante subasta.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de licitación, asciende a la cantidad de siete millones seiscientas noventa mil novecientas treinta y nueve pesetas (7.690.939 pesetas). Incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución objeto de licitación, será un mes.

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de (153.819 pesetas), equivalente al 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir garantía definitiva, por importe de (95.923 pesetas), equivalente al 4% del presupuesto de contrata.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/800250 - Extensión 310 y 312, en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado, este pasará al día siguiente hábil).

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 12 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

5530 Licitación de suministro.

La Comisión del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en el suministro de «Alcorques para varias calles del término municipal de Alcantarilla», de acuerdo a los condicionamientos contenidos en la Memoria valorada, redactda por el Arquitecto Técnico Municipal don Dionisio López García.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de licitación, asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas treinta y cinco mil treinta y ocho pesetas (3.435.038 pesetas). Incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

Plazo de ejecución: El plazo para entrega y ejecución objeto de licitación, será de cuarenta y cinco días.

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de (68.701 pesetas), equivalente al 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir garantía, por importe de (137.402 pesetas), equivalente al 4% del presupuesto de contrata.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en calle Madrid, s/n., 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono 968/893144 y 968/893920, en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 26 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

5531 Licitación de servicio.

La Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares, por la que se regirá la licitación consistente en el servicio de «Suministro e instalación de iluminación artística en Fiestas Patronales Mayo-99 y Fiestas de Barrios del municipio de Alcantarilla», de acuerdo a los condicionamientos contenidos en la propuesta elaborada por la Concejalía de Cultura y Festejos.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: El presupuesto objeto de licitación, asciende a la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas). Incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

Plazo de ejecución: El plazo para la entrega e instalación objeto de licitación, será del «21 al 30 de mayo de 1999, para la iluminación artística en fiestas patronales mayo 99 y en fiestas de barrios, de acuerdo al calendario de las distintas festividades locales del municipio de Alcantarilla».

Garantía provisional: Para tomar parte en la licitación será preciso constituir garantía provisional, por importe de (50.000 pesetas), equivalente al 2% del presupuesto de contrata.

Garantía definitiva: El adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir garantía, por importe de (100.000 pesetas), equivalente al 4% del presupuesto de contrata.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Cultura y Festejos del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/800250 - Extensiones 503, 504 y 505 en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza San Pedro, 1 - 30820 Alcantarilla (Murcia), teléfono centralita 968/800250, extensiones 310 y 312 en horario de 9 a 13 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 26 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

——

Alguazas

5186 Subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra.

Resolución del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.-Objeto del contrato

Ejecución de la obra: «Mejora Caminos de La Corte, Comandante Lozano y Paco Serna»:

3.-Presupuesto base de licitación

13.577.917 pesetas, a la baja, IVA incluido.

4.-Garantías

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

5.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, teléfono 620022, fax 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.-Requisitos específicos del contratista

No se exigirá clasificación de los licitadores.

7.-Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 9.ª del pliego.

8.-Apertura de plicas

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

9.-Gastos por cuenta del contratista

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas, 5 de abril de 1999.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Archena

5526 Licitación de obras. Expediente 14/99.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Comisión de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 14/99.

2.-Objeto del contrato

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra:

Expediente 14/99: «Construcción edificio anexo a Casa Grande».

b) Lugar de ejecución:

Expediente 14/99: Casa Grande.

c) Plazo de ejecución:

Expediente 14/99: Doce meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Expediente 14/99: 59.797.279 pesetas (Obras y Estudio de Seguridad y Salud).

5.-Garantías

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: Calle Mayor, 26. Teléfono: 968 67 00 00. Fax: 67 42 70.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos del contratista

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.ª del pliego de condiciones.

8.-Presentación de proposiciones

a) Plazo: Trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. Calle Mayor, número 26.

9.-Apertura de proposiciones

a) Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12 horas.

d) El licitador estará obligado mantener la proposición durante el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.-Gastos

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 15 de abril de 1999.—El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

5543 Proyecto de Compensación de la U.A.19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto, se somete a audiencia de todos los afectados, por plazo de un mes, el Proyecto de Compensación de la U.A.19, sita en Avenida Antonete Gálvez de Archena, que ha sido aprobado por la Junta de Compensación de la citada Unidad, en reunión del día 19-04-1999, con acuerdo de la mayoría de sus miembros que a su vez representan los 2/3 de las cuotas de participación.

El expediente administrativo se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Archena, 20 de abril de 1999.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Blanca

5187 Concesión de parcelas en el Cementerio Municipal.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Comisión Municipal de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 4/99.

2.-Objeto del contrato

a) Tramitación: Expediente 4/99. «Concesión de parcelas en el Cementerio Municipal».

b) Lugar de ejecución: Cementerio Municipal.

c) Plazo de ejecución: 99 años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

84 parcelas tipo F, a 8.000 pesetas/metro cuadrado.

5.-Obtención de documentación e información

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Queipo de Llano, 7. Teléfono: 778011. Fax: 778661.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

6.-Requisitos del contratista

Compañía de Seguros con asegurados en Blanca, debiendo acreditarse documentalmente.

7.-Presentación de proposiciones

a) Plazo. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, que comenzarán a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 6 del pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento, calle Queipo de Llano, 7, Blanca 30540.

8.-Apertura de las proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres meses, en todo caso el día y hora se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se reunirá la Mesa de Contratación.

Blanca, 30 de marzo de 1999.—El Alcalde.

Campos del Río

5527 Servicio de vigilancia del recinto de colegios.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1999, aprobó el pliego de condiciones económicas y administrativas, que regirá la adjudicación de la gestión del servicio de vigilancia del recinto de colegios. El cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condicione.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Campos del Río, 7 de abril de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Campos del Río

5195 Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reugladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Aprobada inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el

caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Campos del Río, 29 de marzo de 1999.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

___

Campos del Río

5194 Aprobado inicialmente el presupuesto general para 1999.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25-3-99, el Presupuesto General para 1999. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151,1 de la citada Ley, y por los motivos indicados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

En caso de no presentarse reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo. Procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Campos del Río, 29 de marzo de 1999.—La Alcaldesa.

___

Cartagena

5554 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico.

No habiéndose registrado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Tráfico, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y que ha sido sometido al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, comprendido entre el día 6 de febrero y el 22 de marzo, ambos inclusive, según anuncios publicados en Tablón de Edictos y Prensa local, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 29, de 5 de febrero de 1999, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación de Régimen Local, a continuación se inserta el texto de dicha modificación, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

Con motivo de que en los últimos años, después de haber sido aprobada la vigente Ordenanza Municipal de Circulación, se han producido diversos cambios en la legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que, en parte, afecta a la referida Ordenanza, se hace preciso proceder a una reforma de la misma, al objeto de adecuarla en lo posible a la nueva legislación, y que afecta los artículos siguientes:

En el artículo 9, se cambia en su apartado 3.a), "aparcar" por "estacionar", a la vez que se añade un nuevo apartado, el e), con objeto de intentar evitar la proliferación de vehículos estacionados, destinados a su venta, que ocupan, para el ejercicio de una actividad privada, plazas públicas de estacionamiento.

Los artículos 25 apartado 1, 27 apartado 1, párrafo 1.º, 28 apartado 1 y 29 apartado 1, fueron modificados por el Real Decreto 1.333/1994, de 20 de junio, por el que se modificaban los artículos correspondientes del Reglamento General de Circulación, habiéndose optado en esta modificación de la Ordenanza, el dejarlos sin fijar los límites de alcoholemia, remitiéndose a la normativa estatal al respecto, con el fin de evitar el tener que realizar futuras modificaciones a la Ordenanza.

Los artículos 33 apartado 1, punto 2 y 99 apartados 1, 2 y 7, se modifican en virtud a lo dispuesto por el Real Decreto 116/1998, de 30 de enero, por el que se adaptan a la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En el artículo 158 apartado 1, se suprime el punto 9, que recogía, en los supuestos de inmovilización de un vehículo, "Cuando no se hubieran llevado a cabo las inspecciones técnicas obligatorias, previstas en la Ley de Seguridad Vial", toda vez que en este supuesto, lo que realmente procede es la retirada del permiso de circulación y la entrega de un volante para que, en el plazo máximo de diez días se proceda a la realización de la correspondiente inspección técnica, por lo que el anterior apartado 10, pasa a ser el 9.

Los artículos 163 a 183, todos ellos de nueva redacción, se realiza al objeto de adaptar todo el procedimiento sancionador y los recursos a lo establecido por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El artículo 179 apartado 1, se redacta de la forma indicada en base a lo establecido por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como con lo previsto en los artículos 161 y 162 de la Ordenanza, que fueron modificados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 27 de junio de 1994 y Bando de la Iltma. Sra. Alcaldesa, de fecha 28 de julio de 1995, referidos a la desconcentración de la facultad sancionadora.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe, propone la modificación de los artículos que a continuación se relacionan, que deberían quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 9.3.b) y e)

b) Estacionar los vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.

Será responsable de la infracción de no constar la persona concreta, el titular del taller. No obstante, se

permitirá reparar en el lugar que se produzca la avería y si el vehículo está correctamente aparcado, reparaciones de rápida ejecución.

e) Estacionar vehículos en la vía pública, cuando su fin sea destinarlos a su venta o promoción.

Artículo 25.1

1. Ningún conductor de vehículo podrá circular por las vías objeto de la Legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con unas tasas de alcohol en sangre o de alcohol en aire expirado superiores a las establecidas al efecto por la normativa estatal correspondiente.

Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con un peso máximo autorizado superior a 3.500 kilogramos, sus conductores no deberán conducir con unas tasas de alcohol en sangre o de alcohol en aire expirado superiores a las establecidas a efecto por la normativa estatal correspondiente, y si se trata de vehículos destinados al transporte de viajeros de más de nueve plazas, o de servicio público, al escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de vehículos de servicio de urgencia o transportes especiales, sus conductores no podrán hacerlo con unas tasas de alcohol en sangre o de alcohol en aire expirado superiores a las establecidas al efecto por la normativa estatal correspondiente.

Artículo 27.1

1. Las pruebas para la detección de la posible intoxicación por alcohol se practicarán por los agentes encargados de la vigilancia de tráfico y consistirán, normalmente, en la verificación del aire espirado mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán de forma cuantitativa el grado de impregnación alcohólica de los interesados.

Artículo 28.1

1. Si el resultado de la prueba practicada diera un grado de impregnación de alcohol en aire expirado superior a las tasas establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza, o la persona examinada, aún sin alcanzar esos límites, presentara síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, el agente informará al interesado que, para una mayor garantía, le va a someter a una segunda prueba de detección alcohólica por el aire espirado mediante un procedimiento similar al que sirvió para efectuar la primera prueba.

Artículo 29.1

1. Describir con precisión, en el boletín de denuncia o en el atestado de las diligencias que practique, el procedimiento seguido para efectuar la prueba o pruebas de detección alcohólica, haciendo constar los datos necesarios para la identificación del instrumento o instrumentos de detección empleados, cuyas características genéricas también detallará.

Artículo 33.1.2

1.2. Toda persona que se encuentre en una situación análoga a cualquiera de las enumeradas en el artículo 26 de la presente Ordenanza, respecto a la investigación de la alcoholemia, queda obligada a someterse a las pruebas señaladas en el párrafo anterior. En los casos de negativa a efectuar dichas pruebas, el Agente podrá proceder a la inmediata inmovilización del vehículo en la forma prevista en el artículo 30 de la Ordenanza.

Artículo 99.1, 2 y 7

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o, en vías interurbanas, si se genera peligro por falta de visibilidad.

e) Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

f) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

g) En autovías o autopistas, salvo en las zonas habilitadas para ello.

h) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.

i) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.

b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza municipal.

c) En zonas señalizadas para carga y descarga.

d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

f) Delante de los vados señalizados correctamente.

g) En doble fila.

7. Las paradas o estacionamientos en los lugares enumerados en los apartados a), d), e), f), g) e i), del apartado 1 de este artículo, en los pasos a nivel y en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, tendrán la consideración de infracciones graves.

Artículo 158.1.9

9.º Cuando no esté asegurado en la forma establecida por la Ley.

(ADAPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESTABLECIDO POR EL R.D. 320/1994, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO).

Artículo 163.- Ámbito de aplicación.

1.- No se impondrá sanción alguna por infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza y resto de legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el presente Título. En todo aquello que no esté previsto en este Título, será de aplicación el procedimiento regulado en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

Artículo 164.- Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales.

1. Cuando, como consecuencia de un proceso penal, se hubiera abstenido la Administración de actuar para sancionar posibles infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, y el proceso termine con sentencia absolutoria u otra resolución que le ponga fin, provisional o definitivamente, sin declaración de responsabilidad penal y siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho, podrá iniciarse, continuar o reanudarse el correspondiente procedimiento en los términos previstos en esta Ordenanza, para determinar la posible existencia de infracción administrativa.

2. Si en el proceso penal el Juez se pronuncia expresamente sobre delitos o faltas directamente relacionados con la seguridad en la circulación vial, con sentencia condenatoria de los inculpados, la Administración no podrá imponer a estos sanción fundamentada en los mismos hechos objeto del proceso penal, y sólo podrá aplicar las medidas cautelares que sean de su estricta competencia, mediante expediente tramitado conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en orden a la verificación de los requisitos de las autorizaciones correspondientes y salvo que la Autoridad Judicial hubiese proveído al respecto.

Artículo 165.- Incoación del procedimiento.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, o mediante denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia y seguridad del tráfico. Asimismo se podrá incoar un procedimiento por la autoridad competente como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

Artículo 166.- Denuncias de carácter obligatorio y voluntario.

1. Los Agentes de la Autoridad encargados del servicio de vigilancia de tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

2. Cualquier persona podrá, igualmente, formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza y demás normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 167.- Contenido de las denuncias.

En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuera conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un Agente de la Autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Artículo 168.- Requisitos de las denuncias de carácter obligatorio por hechos de circulación.

Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado si fuera posible y el tercero se remitirá a la Jefatura de Tráfico o Autoridad Municipal correspondiente.

Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar.

Artículo 169.- Requisitos de las denuncias de carácter voluntario por hechos de circulación.

a).- La denuncia podrá formularse verbalmente ante los agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido a la Alcaldía, que se presentará en el Registro General de la Corporación Municipal.

b).- Se harán constar en la denuncia los datos y circunstancias que se consignan en el artículo 167 de la presente Ordenanza.

c).- Si la denuncia se presentase ante los Agentes de vigilancia del tráfico, se formalizará por ellos el reglamentario boletín de denuncia, en el que se hará constar, además de los requisitos consignados en el apartado anterior, si personalmente comprobó o no la infracción denunciada, así como el nombre y domicilio del particular denunciante, remitiendo el boletín a la Jefatura de Tráfico o Alcaldía para su tramitación, sin perjuicio de entregar un duplicado al denunciado si fuere posible.

Artículo 170.- Requisitos de las denuncias por hechos ajenos a la circulación.

1.- En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para la exacta descripción de los mismos.

2.- En tales denuncias, se consignará el nombre, domicilio, profesión del denunciante y su firma.

Artículo 171.- Tramitación de denuncias.

1.- Recibida la denuncia en la Jefatura de Tráfico o Alcaldía, se procederá a la calificación de los hechos y graduación de la multa o a la verificación de la calificación y multa consignadas en la misma por el agente denunciante, impulsandose la ulterior tramitación o proponiéndose por el órgano instructor a la autoridad competente la correspondiente resolución que declare la inexistencia de infracción en los casos de que los hechos denunciados no fuesen constitutivos de la misma, o la improcedencia de imponer sanción, en los supuestos en que no pueda identificarse a su autor.

2.- Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, en los casos en que puedan suponer un riesgo para la seguridad vial, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto.

Artículo 172.- Notificación de denuncias.

1.- Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que hace referencia el artículo 167 de la Ordenanza, así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes y, en su consecuencia, que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas. Por razones justificadas que deberán constar en las propias denuncias, podrán notificárseles las mismas con posterioridad.

2.- Las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad sin parar a los denunciados no serán válidas a menos que consten en las mismas y se les notifique las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Artículo 173.- Domicilio de notificaciones.

1.- A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquel que los interesados hayan expresamente indicado y, en su defecto, el que figure en el los Registros de Conductores e Infractores y en el de Vehículos, respectivamente.

Tanto los titulares de vehículos como de permisos para conducir están obligados a comunicar los cambios de domicilio.

2.- Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador, se cursarán al domicilio indicado en el anterior apartado de este articulo y se ajustarán el régimen y requisitos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las denuncias formuladas en materia de centros de formación de conductores y de conocimientos para conductores, se notificarán al domicilio que de dichos centros figure en los correspondientes Registros.

Artículo 174.- Instrucción del procedimiento.

1.- Los órganos competentes serán los instructores del expediente y deberán notificar las denuncias, si no se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de quince días para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

2.- De las alegaciones del denunciado salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado a éste, para que informe en el plazo máximo de quince días.

Artículo 175.- Periodo de prueba.

1.- Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas.

El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no debe soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

2.- Una vez concluida la instrucción del expediente y formulada su propuesta de resolución, se dará traslado de la misma a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince y con vista del expediente, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar los documentos que tengan por oportuno.

Articulo 176.- Presunción de veracidad de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad.

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Artículo 177.- Resolución.

1.- Los órganos competentes dictarán resolución sancionadora o resolución que decrete la inexistencia de la infracción, sucintamente motivada, en el plazo de seis meses a contar desde que se inició el procedimiento y decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

2.- La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de su diferente valoración jurídica.

Artículo 178.- Caducidad.

Si no hubiese recaído resolución transcurridos treinta días desde la finalización del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o en el supuesto de suspensión del procedimiento previsto en el articulo 164, apartado 1, de la presente Ordenanza.

Artículo 179.- Recursos.

1.- Contra las resoluciones dictadas por el Órgano desconcentrado podrá interponerse recurso ordinario ante el Alcalde de Cartagena en el plazo de un mes.

2.- Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Artículo 180.- Prescripción.

1. La acción para sancionar las infracciones prescribe a los tres meses, contados a partir del día en que los hechos se hubieren cometido.

Previamente a la iniciación y durante la sustanciación del procedimiento sancionador se comprobará si la infracción ha prescrito, acordándose, en tal caso, la no procedencia de su iniciación o continuación.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la presente Ordenanza.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento estuviere paralizado durante mas de un mes por causa no imputable al denunciado.

2.- El plazo de prescripción de la sanción será de un año y comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción; dicho plazo sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución.

3.- La prescripción se aplicará de oficio por los órganos competentes en las diversas fases de tramitación del expediente.

Artículo 181.- Anotación de las sanciones graves y muy graves.

1.- Una vez adquieran firmeza las sanciones graves y muy graves, serán anotadas, cuando proceda, por la Jefatura Provincial de Tráfico en el Registro de Conductores e Infractores o en los Registros que proceda, previa comunicación a dicha Jefatura por el instructor del expediente y se cancelarán de oficio o a petición del interesado, a efectos de antecedentes, una vez transcurridos seis meses desde su total cumplimiento o prescripción.

2.- La anotación de las sanciones interesadas por las autoridades judiciales u otras autoridades administrativas, se practicarán por la Jefatura de Tráfico de su demarcación.

3.- En la anotación y en su petición habrá de constar el documento nacional de identidad del sancionado, precepto aplicado, naturaleza y duración de la sanción impuesta.

4.- Los datos relativos a las sanciones anotadas en los registros sólo se certificarán a petición del propio interesado, de las autoridades judiciales o de las administrativas con potestad sancionadora en materia de tráfico y transcurrido el plazo a que se refiere número 1 de este artículo, únicamente se podrán utilizar por la Dirección General de Tráfico para fines estadísticos o de gestión reglamentaria.

CAPÍTULO IV

Ejecución de las sanciones

Artículo 182.- Ejecución de las sanciones.

No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones previstas en esta Ordenanza que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

Artículo 183.- Cobro de multas.

1.- Las multas deberán hacerse efectivas a la Administración Municipal, directamente o a través de entidades de depósitos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza.

2.- Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por la Depositaría Municipal.

Cartagena, 29 de marzo de 1999.—La Alcaldesa. P.D., el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Francisco Teruel Solano.

Cieza

5190 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1999, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la empresa Instalaciones y Reparaciones Eléctricas Leoncio (IREL), S.C.L., con C.I.F. número F-30.102.537, las obras de «Alumbrado público en Paseo de Cieza», por el precio de 11.626.831 pesetas.

Cieza, 23 de marzo de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

5191 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1999, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Instalaciones y Reparaciones Eléctricas Leoncio (IREL), S.C.L., con C.I.F. número F-30.102.537, las obras de «Alumbrado público en Avenida Juan XXIII», por el precio de 9.200.000 pesetas.

Cieza, 23 de marzo de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

5192 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.2 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1999, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la U.T.E. constituida por las empresas Cnes. Pedro Díaz, S.L., Cnes. López Torres, S.L. e IREL, S.C.L., con C.I.F. número G-73.027.450, las obras de «Rehabilitación urbana en Plaza de España y otras», por el precio de 70.000.000 de pesetas.

Cieza, 22 de marzo de 1999.—El Alcalde, Francisco López Lucas.

Los Alcázares

5235 Concesión de licencia municipal de obras.

Concedida licencia municipal de obras 34/92 por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 23 de marzo de 1992 a la mercantil Ysalcasa, Promociones y Construcciones, S.L. para la construcción de 24 viviendas, garajes y trasteros en calle del Ciprés, Madreselva y 13-0 del término municipal de Los Alcázares, y toda vez que por el promotor de las obras se han incumplido los plazos máximos de urbanización y edificación, resultando que existen obras de urbanización pendientes de ejecución cuantificadas en 1.760.432 pesetas, esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

1.º-Iniciar expediente declarativo de caducidad de la licencia indicada.

2.º-Disponer la iniciación de las obras de urbanización pendientes de ejecución así como las obras de edificación ineludibles para la seguridad de personas y bienes en el plazo máximo de tres días hábiles, debiendo estar concluidas, en todo caso, en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

3.º-Disponer la iniciación del resto de las obras de edificación en el plazo máximo de quince días, debiendo estar concluidas, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses.

4.º-Apercibir a los interesados que este Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de urbanización necesarias con cargo a la fianza constituida por el promotor ante la Tesorería municipal.

5.º-Significar que el presente expediente podrá dar lugar a la expropiación del inmueble.

6.º-Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente.

En Los Alcázares, 10 de marzo de 1999.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

5236 Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, como interino, de una plaza de Arquitecto Municipal.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1999, adoptó los siguientes acuerdos:

1.-Declarar admitidos a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Aspirantes admitidos:

1. Ayuso Fernández, Mariano, 22.467.196.
2. Barea Sánchez, Ignacio, 50.286.527-V.
3. Gómez Herrero, Pablo, 2.216.291.
4. Leal Barceló, Juan, 22.473.595-L.

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

2.-Aprobar la composición del Tribunal calificador que queda de la siguiente forma:

Presidente: Titular, don Juan Escudero Sánchez; suplente, don Sergio Manuel Gil Garre.

Secretario: Don Diego Sánchez Gómez.

Vocales:

Vocal 1: En representación del Grupo Municipal Socialista: titular, don Alfredo Blanco Puras; suplente, don Antonio Castejón García.

Vocal 2: En representación del Grupo Municipal Popular: titular, don José Segura Mateo; suplente, doña María Carmen Vigueras Pallarés.

Vocal 3: Don Juan de Dios Sánchez Galera.

3.-Señalar como fecha para la calificación definitiva de los aspirantes el día jueves 13 de mayo de 1999, a las 13 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Los Alcázares, 12 de abril de 1999.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

5600 Aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U 02/23.

Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 1999, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U 02/23, para la construcción de cuarenta y dos viviendas, local y sótano, sitas en calle San Esteban, de El Puerto de Mazarrón, presentado por don Juan José Garre Osete, en nombre y representación de Promociones Artemur, S.A., redactado por el Arquitecto, don Rogelio Manresa Ayuso, con las modificaciones redactadas por el señor Arquitecto, don Enrique Feria Lanchares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 11 de marzo de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Mazarrón

5356 Tasas por prestación de servicios de logopedia, psicomotricidad y fisioterapia a niños/as mayores de seis años.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de está corporación celebrada el día 29 de septiembre de 1998, en el que se disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por prestación de servicios de LOGOPEDIA, PSICOMOTRICIDAD Y FISIOTERAPIA A NIÑOS/AS MAYORES DE SEIS AÑOS, se entendería definitivamente aprobada, y habiéndose acreditado que ha finalizado el periodo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, por medio del presente se hace pública dicha aprobación definitiva, publicándose a continuación el texto integro de la Ordenanza cumplimentando así lo establecido en el artículo 17,4 de la Ley 39/1988.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19,1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva producida, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este edicto.

El texto íntegro de la ordenanza reguladora definitivamente aprobada es el que se transcribe a continuación.

Mazarrón, 15 de marzo de 1999.— El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGOPEDIA, PSICOMOTRICIDAD Y FISIOTERAPIA A NIÑOS/AS MAYORES DE SEIS AÑOS

1.- Será objeto del precio público la prestación del servicio de Logopedia, Psicomotricidad y Fisioterapia a

niños/as mayores de seis años, en cualquiera de los centros que gestiona el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

2.- Concepto.- Viene determinado por la prestación de los servicios educativos de Logopedia, Psicomotricidad y Fisioterapia a niños/as mayores de seis años, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada mes.

3.- Obligados a pago.- Vendrán obligados al pago de la tasa los padres de los niños/as que estén en situación de alta en cualquiera de los establecimientos que gestione el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y, en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

4.- La base del cálculo.- Se determina dividiendo los ingresos netos de la unidad familiar entre el número de miembros que la compone. A estos efectos se considera unidad familiar la formada por las personas que conviven en el hogar, con parentesco en primer grado de consanguinidad de cualquiera de los cónyuges, excluyéndose los hijos capaces mayores de 18 años.

5.- Cuantía.- La cuantía del precio público regulado por estas normas serán fijadas en las tarifas contenidas en el anexo que se aprueba conjuntamente con las mismas.

6.-La situación económica y familiar fuente de cálculo se acreditará mediante la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último año de las obligadas a realizarla o, en su defecto, mediante declaración jurada del interesado, haciendo constar la no presentación de la mencionada declaración del I.R.P.F. y las cantidades que perciben mensualmente por cualquier concepto (pensiones, ayudas por hijos, prestaciones, etc.). Deberá de justificar posteriormente mediante certificado de la Delegación de Hacienda en el que se acredite la no presentación de la Declaración de la Renta por insuficiencia de recursos. La convivencia se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento.

No obstante el M.I. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir a otros justificantes que estime oportunos y a la comprobación de los mismos.

7.- El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios, durante dos meses, producirá la baja automáticamente del niño en el centro, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro. Asimismo, en tanto no se resuelve.

8.- La baja voluntaria.- Deberá comunicarse por escrito al Centro con una antelación mínima de siete días antes del mes en que tenga que surtir efectos. La falta de asistencia durante un mes o reiterativa, sin motivo justificado, dará lugar a la baja definitiva.

9.- Vigencia.- La presente normativa entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.R.M., continuando su vigencia hasta tanto no se acuerde de su derogación o modificación.

ANEXO

A) TARIFA GENERAL:

A. PARA PERSONAS QUE NO REALICEN NINGUNA SOLICITUD, EL COSTE DEPENDERÁ DE LA RENTA.

RENTA PER CÁPITA ANUAL	**CUOTA Pts./mes**
De 0 a 275.000 pts.	5.376 pts./mes
De 275.000 a 425.000 pts.	6.720 pts./mes
De 425.000 a 600.000 pts.	8.400 pts./mes
De 600.000 a 1.000.000 pts.	10.500 pts./mes
De 1.000.000 en adelante	15.000 pts./mes

B) TARIFA ESPECIAL:

B.1.- Aquellos beneficiarios de subvenciones o ayudas de otras Instituciones satisfarán el importe integro de estas, una vez recibida.

B.2.- El Ayuntamiento con cargo a los presupuestos generales de la corporación, subvencionará el importe de los tratamientos de aquellos alumnos que hayan solicitado subvención, y las mismas hayan sido denegadas.

APROBACIÓN:

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 1998.

Mazarrón, 15 de marzo de 1999.— El Alcalde- Presidente, José Raja Méndez.—El Secretario actal., Gristóbal Moya López.

Mazarrón

5238 Cobro en periodo voluntario de varios conceptos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 1999, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al segundo trimestre de 1999, de los siguientes conceptos:

-Mercadillo de Mazarrón.

-Mercadillo del Puerto de Mazarrón.

-Plaza de Abastos de Mazarrón.

-Plaza de Abastos del Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en:

-Recaudación municipal sita en Avenida Constitución, 125-bajo, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

-Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para trimestres sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General

Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 6 de abril de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Molina de Segura

5197 Publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1999, acordó adjudicar a Serrano Aznar Obras Públicas, S.L., el contrato de «Refuerzo de firme en diversas calles del casco urbano y pedanías del Llano, Fenazar, Torrealta y Ribera de Molina de Segura», en la cantidad de 39.900.000 pesetas (expediente 1/99).

Molina de Segura, 8 de abril de 1999.—El Alcalde.

Murcia

5241 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la relación de bienes y derechos e inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos para la apertura de la calle Victoria en San José de la Vega (Gestión-expropiación 1725GE98).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, ha aprobado la relación de bienes y derechos e inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos para la apertura de la calle Victoria en San José de la Vega, Murcia.

La presente expropiación afecta a una sola parcela propiedad de doña Purificación Franco Franco, de 45,82 metros cuadrados de superficie, carente de edificaciones y plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, y formular las alegaciones que estimen oportunas en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, de su titular, de su estado material o legal o sobre la procedencia de la expropiación.

Murcia, 30 de marzo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

5242 Gerencia de Urbanismo. Aprobación de la relación de bienes y derechos e inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos para ensanche de la Avenida del Collado de Monteagudo, Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, ha aprobado la relación de bienes y derechos e inicio de las actuaciones tendentes a la expropiación de terrenos para ensanche de la Avenida del Collado de Monteagudo.

-Parcela número 1 de doña María Rita Tomás Peñaranda, 70,41 metros cuadrados. Terreno vallado con pavimento de cemento y terrazo.

-Parcela número 2 de doña Luisa María Tomás Sintas. 624,03 metros cuadrados. Terreno sin plantaciones ni edificaciones.

-Parcela número 3, de doña Ana Cuello García. 60 metros cuadrados. Terreno sin plantaciones ni edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de abril de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

5532 Cesión gratuita a ASTRAPACE.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 25 de febrero de 1999, ha aprobado ceder gratuitamente a la Asociación ASTRAPACE, para la construcción de un centro de formación ocupacional, una parcela de 5.019 metros cuadrados sita en Zarandona, una vez aprobada definitivamente la calificación jurídica como patrimonial, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 56, de 9 de marzo de 1999, y contra el que no ha existido reclamación alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita de la parcela se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 12 de abril de 1999.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Puerto Lumbreras

5193 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999, se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En Puerto Lumbreras, 30 de marzo de 1999.—El Alcalde, Emilio García García.

——

San Pedro del Pinatar

5346 Modificación reglamento municipal del servicio de autotáxis.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 11 de noviembre de 1998, y sometida a información pública y audiencia a todos los interesados por plazo de 1 mes desde la publicación del preceptivo anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM n.º 292, de 19 de diciembre de 1998), transcurrido el periodo de presentación de reclamaciones o sugerencias, SE ACUERDA:

1.º- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo de Taxistas de San Pedro del Pinatar representados por José Antonio Giménez Gómez, y en consecuencia, modificar el articulado según se especifica a continuación:

a.) Modificar el artículo 7, párrafo primero, eliminando la frase «en todo el contorno de la carrocería», sustituyéndola por «siempre en el espacio de las puertas delanteras».

b.) Modificar el artículo 11, párrafo primero, adicionando el texto: «o en su defecto, figurando un panel informativo bien visible que contendrá los números telefónicos para la localización de los auto-taxis».

e.) Modificar el artículo 11.1, adicionando el texto: «Se establecerá un servicio mínimo en la estación de autobuses, dando prioridad a las llegadas de largo recorrido».

d.) Modificar la disposición transitoria primera, sustituyendo la palabra «aprobación» por «publicación».

2.º- Publicar la modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”,

Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxi del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Atendiendo a los numerosos cambios habidos en el Servicio de Auto-Taxis desde que se aprobara el Reglamento Municipal sobre el mismo que data del 23 de septiembre de 1964, considerando que tanto las necesidades como las solicitudes formuladas por los titulares de las licencias y por los usuarios del servicio no se encuentran recogidas en la meritada norma, y atendiendo a la obligación que pesa sobre toda administración para resolver todas las cuestiones planteadas sobre la misma.

Por la presente y a fin de actualizar y adecuar el Reglamento del Servicio a la actual realidad social del Municipio, y hasta tanto se elabore un nuevo Reglamento más adecuado, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial del Reglamento del Servicio de Auto-Taxis del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

1.º - Eliminar del artículo 2 los siguientes términos: «guardabarros», «muelles»; «Comisión Municipal Permanente»; «Sindicato de Transportes»; e «Impuesto Industrial».

Adicionar al artículo 2 los términos: «Comisión de Gobierno» en lugar de la extinta «Comisión Municipal Permanente» e «Impuesto sobre Actividades Económicas así como cuantas tasas o licencias resulten aplicables para la prestación del servicio» en lugar de «Impuesto Industrial».

Adicionar al artículo 17 la siguiente falta muy grave:

h) No acatar los distintivos y normas de publicidad.

2.º- La nueva redacción de los siguientes artículos:

Artículo 4.

Las licencias municipales de auto-taxis que sean objeto de contratación, sin la previa autorización del Ayuntamiento, quedarán caducadas.

Caso de defunción del titular de la licencia, sin haber dispuesto de ella en acta de última voluntad, sus herederos y viuda, dentro del plazo de tres meses, deberán adjudicarla a uno de ellos. En caso contrario esta licencia revertirá al Ayuntamiento, que si fuera necesario la adjudicaría conforme a la Ley.

Todo traspaso deberá solicitarse por instancia suscrita por el cedente y adquirente, conforme al párrafo anterior.

Artículo 6.

El número de auto-taxis en este Término Municipal, se fija en UNO (1) por cada mil habitantes o fracción, según la última cifra oficial de población correspondiente al Padrón Municipal de Habitantes.

No se aumentará el número de licencias, mientras las necesidades del servicio no lo exijan, a juicio del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 7.

Los Auto-Taxis deberán ser de color blanco; usar como distintivos una franja de color verde de 7 cm. de anchura pintada siempre en el espacio de las puertas delanteras, por debajo de las ventanillas, así como el Escudo de la Villa pintado a todo color en el centro de las puertas delanteras, por debajo de éste, y con unas medidas de 5 cm. de altura y con pintura negra el número de licencia municipal, como es usual en esta clase de vehículos.

Sólo se autorizará publicidad en dichos vehículos en la superficie de las puertas traseras laterales.

En caso de incumplimiento de las presentes nomas se aplicará el apartado «h» del artículo 17.

Aquellos cuyos conductores conozcan idiomas podrán ir provistos de la bandera del país correspondiente al idioma que dominan, colocándose dicho distintivo bajo el número de licencia insertado a cada puerta delantera de tamaño que no rebase el 30% de la superficie del Escudo de la Villa.

Artículo 9.

Todos los Auto-Taxis que circulen desocupados con el «libre», tienen que atender los servicios para que sean requeridos y, nunca negarse a prestar el servicio sin justa causa.

Todo vehículo de servicio público, con parada en la vía pública, tiene la ineludible obligación de concurrir diariamente a la parada, para la prestación del servicio. En ningún caso dejará de prestar servicio durante tres meses consecutivos o cinco alternos de cada año natural.

De existir una causa justificada, el interesado deberá solicitar de la Alcaldía la prórroga de los plazos anteriores, ésta, debidamente informada sobre la veracidad de los hechos, podrá autorizar la retirada del vehículo del servicio por el tiempo necesario, no pudiendo exceder la prórroga de tres meses.

Artículo 11.

La Alcaldía establecerá un servicio nocturno desde las once de la noche a las siete de la mañana, según turno a seguir por orden de numeración de licencias municipales; requiriéndose la presencia física del conductor del automóvil, o en su defecto, figurando un panel informativo bien visible que contendrá los números telefónicos para la localización de los auto-taxis,

11. 1.- Por el Ayuntamiento se fijarán para los auto-taxis el número máximo de vehículos que pueden concurrir a cada parada, indicando la forma y lugar exacto como deben estacionarse.

En casos excepcionales y con carácter provisional la Alcaldía podrá implantar paradas de carácter temporal en las que tendrá facultad para enviar el número de vehículos que estime precisos, que no podrá exceder en todo caso de la tercera parte del número de licencias de la modalidad respectiva.

Se establecerá un servicio mínimo en la estación de autobuses, dando prioridad a las llegadas de largo recorrido,

Artículo 12.

Las tarifas aplicables al servicio las determinará el Excmo. Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 13.

Todo automóvil de servicio público, llevará en lugar perfectamente visible para el viajero, en la forma y punto que determine la Alcaldía, el taxímetro y las tarifas vigentes, el número de matrícula correspondiente y el número de plazas para las que ha sido autorizado.

Los conductores deberán tener a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones y un ejemplar de este Reglamento.

Los auto-taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio, debiendo ir iluminado desde la puesta del sol.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, todos los vehículos adscritos a licencias concedidas en paradas de auto-taxis, deberán llevar aparato taxímetro y deberán hacerlo en el plazo de dos meses a contar desde la referida fecha, transcurrido el cual el Ayuntamiento procederá a la anulación de la licencia.

El plazo máximo para la instalación del aparato taxímetro una vez concedida la licencia será de un mes prorrogable por la Alcaldía, a solicitud razonada del interesado, por otro mes, sin que en tal caso pueda el coche pemanecer en la parada ni prestar servicio. Transcurrido dicho plazo sin colocar el aparato taxímetro, procederá la anulación de la licencia.

Las licencias de auto-taxis continuarán con la misma numeración que tengan asignada en la actualidad. Aquellas licencias que se concedan en el futuro, por aumento del número máximo establecido, se les asignará números correlativos, conforme se vayan concediendo.

La numeración de las licencias de auto-taxis no prejuzga antigüedad en su concesión. Por ello, cuando una licencia cambie de titular, por cualquier causa, continuará con el mismo número.

Artículo 18.

Las faltas leves podrán ser sancionadas con:

1.- Amonestación.
2.- Multa de 5.000 ptas.
3.- Suspensión de la licencia o del permiso local del conductor de hasta 15 días.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con suspensión de la licencia de 3 a 6 meses.

Las faltas muy graves podrán sancionarse con suspensión de la licencia de 6 meses a 1 año o retirada definitiva de la misma.

Los vehículos que no estén en servicio público, sin causa justificada, durante tres meses consecutivos, serán privados definitivamente de la Licencia.

Artículo 19.

El Excmo. Ayuntamiento podrá recabar, cuando lo estime conveniente, el asesoramiento o informes de los industriales taxistas y de los Organismos Competentes

Artículo 20.

Durante el día, los auto-taxis indicarán su situación de libre haciendo visible a través del parabrisas precisamente esta palabra. Igualmente deberán llevar una luz verde en el exterior del auto-taxi, en la parte derecha de la carrocería, indicando la situación del vehículo según esté libre o no, siendo obligatorio llevarla encendida durante la noche.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de treinta (30) días, a contar desde la publicación oficial de esta norma, los taxistas darán cumplimiento, a cuantas obligaciones se contienen en las mismas. Caso contrario se procederá a la aplicación del correspondiente régimen sancionador.

SEGUNDA.- Queda expresamente autorizada la Alcaldía para interpretar y aclarar las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento.

San Pedro del Pinatar a 19 de febrero de 1999.— El Concejal Delegado de Policía y Tráfico, José Luis de los Ríos Martínez

---

San Pedro del Pinatar

5350 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en calle Mediterráneo y otras de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oricial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 27, de 3 de febrero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

34.746.566 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de diciembre de 1999.

b) Contratista: ELECTROMUR, S.A.

e) Importe de la adjudicación: 34. 648.000 Ptas.

San Pedro del Pinatar

5351 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de instalación de alumbrado público en Paseo Marítimo de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oricial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 21, de 27 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

12.128.313 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de febrero de 1999.

b) Contratista: ELECTROMUR, S.A.

e) Importe de la adjudicación: 12.049.000 Ptas.

San Pedro del Pinatar

5352 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de mejora de abastecimiento y saneamiento en barrio del Carmen y la Loma de Arriba de San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oricial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., N.º 21, de 27 de enero de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

11.725.608 Ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de febrero de 1999.

b) Contratista: FULSÁN, S.A.

e) Importe de la adjudicación: 11.725.608 Ptas.